

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**“ANÁLISIS JURÍDICO DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN
GUATEMALA Y SU APLICACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICA Y PRIVADAS DEL
MUNICIPIO DE GUATEMALA”**
TESIS DE GRADO

ERICKA LISETH ESTRADA CORDÓN
CARNET 20048-10

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, ENERO DE 2018
CAMPUS CENTRAL

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

“ANÁLISIS JURÍDICO DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN
GUATEMALA Y SU APLICACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICA Y PRIVADAS DEL
MUNICIPIO DE GUATEMALA”
TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR
ERICKA LISETH ESTRADA CORDÓN

PREVIO A CONFERÍRSELE
EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, ENERO DE 2018
CAMPUS CENTRAL

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO
SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE CARRERA: MGTR. JUAN FRANCISCO GOLOM NOVA
DIRECTORA DE CARRERA: MGTR. ANA BELEN PUERTAS CORRO

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN
MGTR. ANA BELEN PUERTAS CORRO

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN
LIC. KARIM GEORGINA AGUILAR CALVILLO

Ana Belén Puertas Corro
Abogada y Notaria

Guatemala, 11 de septiembre de 2017

Señores
**Consejo de la Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales
De la Universidad Rafael Landívar**
Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para hacer de su conocimiento que por designación del Honorable Consejo de Facultad tuve a bien realizar la labor de asesoría de la investigación de graduación de la estudiante Ericka Liseth Estrada Cordón.

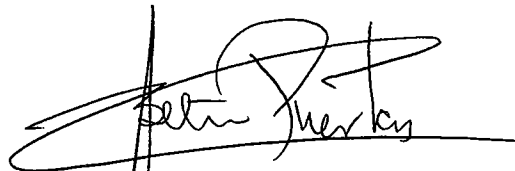
La estudiante desarrolló la tesis denominada: "Análisis jurídico del Régimen de protección a personas con discapacidad en Guatemala, y su aplicación en las Universidades pública y privadas del municipio del Guatemala." Reuniendo a juicio de la suscrita los requerimientos metodológicos y sustantivos que la Universidad Rafael Landívar requiere.

El informe final de investigación de la estudiante Ericka Liseth Estrada constituye una invitación al conocimiento a profundidad del tema específico de la misma.

En virtud de lo anterior, por medio de la presente, y en cumplimiento del mandato que el Consejo de Facultad me encarga, tengo el placer de emitir **dictamen favorable** a la tesis de la estudiante Ericka Liseth Estrada Cordón.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,



Ana Belén Puertas Corro

Guatemala 10 de enero de 2018.

Señores Consejo
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar

Respetables Señores Consejo de la Facultad:

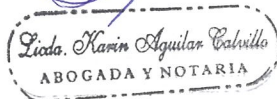
Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de comunicarle que en cumplimiento de mi asignación como revisora, procedí a efectuar la revisión de fondo y forma de la tesis del estudiante **ERICKA LISETH ESTRADA CORDON**, en la elaboración de su trabajo titulado: **“ANALISIS JURIDICO DEL REGIMEN DE PROTECCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN GUATEMALA Y SU APLICACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICA Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA”**.

El citado trabajo de tesis fue desarrollado conforme las formalidades requeridas y culminando con un aporte jurídico sustancial. Derivado de lo anterior, emito **DICTAMEN FAVORABLE**.

Sin otro particular y muestras de mi más alta consideración y estima, me suscribo de usted.

Deferentemente.

Licda. Karim Georgina Aguilar Calvillo





Universidad
Rafael Landívar

Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 071692-2018

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante ERICKA LISETH ESTRADA CORDÓN, Carnet 20048-10 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus Central, que consta en el Acta No. 0717-2018 de fecha 19 de enero de 2018, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

“ANÁLISIS JURÍDICO DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN GUATEMALA Y SU APLICACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICA Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA”

Previo a conferírsele el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 24 días del mes de enero del año 2018.



LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar

RESPONSABILIDAD: “La autora es la única responsable del contenido, conclusiones y recomendaciones alcanzadas de la presente tesis”.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Él es nuestro creador y nuestro padre celestial, sin el nada es posible.

A MI FAMILIA

A mi padre porque siempre está allí para apoyarme en todo lo que hago, él es mi modelo de vida a seguir, y me incentiva a que todo esfuerzo es necesario si queremos ser mejores personas y tener éxito en la vida.

A mi madre porque siempre está presente en cada etapa de mi vida y me exige que sea una persona de bien.

A mi esposo porque siempre me apoya en todo lo que hago y me anima a seguir adelante.

A mis hijas porque son la razón de querer ser una persona de éxito y mejorar día con día.

A mis hermanos porque siempre están a mi lado, y me exhortan a seguir adelante.

A MIS MAESTROS

Todos aquellos que me enseñaron y me hicieron ser quien soy y llegar hasta aquí, y poder finalizar una etapa de mi vida con éxito, porque nadie puede llegar solo a ningún lugar.

RESUMEN EJECUTIVO

En la actualidad las personas con discapacidad cuentan con normativa que regula y vela por que sus derechos se respeten, esto también aplica para el ámbito educativo, sin embargo, a pesar de que existe regulación esta no se cumple por completo y no hay ningún tipo de sanción para que esta sea obligada a cumplirse.

Según la normativa especial las personas con discapacidad deben de ser tratadas como iguales y debe de haber una implementación metodológica y de infraestructura en los centros de educación esto aplicando también a los Centros Universitarios, pero en la parte de infraestructura la mayoría de los Centros Universitarios no cuentan con este tipo de implementación.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	i
CAPÍTULO 1	1
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
1.1. Antecedentes históricos	1
1.2. Definición de discapacidad	5
1.3. Definición de deficiencia	7
1.4. Definición de minusvalía	8
1.5. Derechos específicos de las personas con discapacidad	17
1.5.1. Derecho a la salud	17
1.5.2. Derecho a la accesibilidad	21
1.5.3. Derecho a la educación superior	24
1.6. Normas uniformes sobre igualdad de oportunidades para personas con discapacidad	29
1.6.1. Las personas con discapacidad como grupo en situación de Vulnerabilidad	39
1.6.2. Características de la vulnerabilidad	46
1.6.3. Concepto de grupos vulnerables	48
1.6.4. Consecuencias de la vulnerabilidad	50
1.6.5. Generalidades de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad y la posición de discriminación ante la cual se encuentran	52
1.6.6. Derechos Humanos de las personas con discapacidad en Guatemala	54
1.7. La discapacidad en la sociedad, no en la persona	55
CAPITULO 2	58
OBLIGACIONES DE LAS UNIVERSIDADES HACIA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	58

2.1. Obligación de las universidades a brindar una educación inclusiva ...	59
2.2. Obligación de las universidades establecidas en el artículo 24 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	68
2.3. Obligación de las universidades a tener una política de atención a la población con discapacidad	70
2.4. Obligación de las universidades para brindar accesibilidad a la educación superior a personas con discapacidad física, visual y auditiva	72
2.5 Instituciones guatemaltecas que protegen los Derechos Humanos de las personas con discapacidad física	78
2.6 Convenio internacional vigente	80
CAPITULO 3	83
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	83
3.1 Presentación de resultados	83
3.1.1 Constitución Política de la República de Guatemala	83
3.1.2 Ley de educación especial para las personas con capacidades especiales	83
3.1.3 Ley de atención a las personas con discapacidad	84
3.1.4 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	85
3.1.5 Declaración Mundial sobre Educación	85
3.1.6 Ley Nacional de Educación	86
3.2 Análisis de resultados	88
3.3 Discusión de resultados	94
CONCLUSIONES	98
RECOMENDACIONES	100
REFERENCIAS	102
ANEXO.....	108

INTRODUCCIÓN

La discapacidad es toda restricción o ausencia la cual se debe a una deficiencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma correcta o dentro de la norma y esta se caracteriza por el exceso o insuficiencias en el desempeño o en el comportamiento normal de una actividad la cual es rutinaria, y puede ser de diferentes formas temporal o permanente, reversible o irreversible y progresiva.

En el presente trabajo de investigación se realizará en base al análisis jurídico del régimen de protección a personas con discapacidad en Guatemala y su aplicación en las universidades públicas y privadas del municipio de Guatemala, el cual se hará en forma de monografía, realizando una investigación documental en la cual se aplicara la metodología científica y al mismo tiempo se busca que se deje un aporte jurídico en materia de derechos humanos en relación a la protección a personas con discapacidad.

Como objetivo general en la presente investigación se pretende analizar si se cumple la legislación con relación a las personas con discapacidad y su inclusión dentro del ámbito educativo específicamente en la educación universitaria, y si las universidades cumplen con las condiciones para que las personas con discapacidad puedan asistir a las mismas.

Y como objetivo específico se da a conocer la normativa nacional e internacional con relación a el trato de las personas con discapacidad y las regulaciones que los protegen y les dan la oportunidad de una educación superior equitativa, regulando la manera en que se deben de equipar y adecuar los centros universitarios para hacer la estadía de las personas con discapacidad más fácil para que se sientan cómodos y tengan las mismas oportunidades que los demás. Y de la misma manera determinar si estas normas se cumplen.

Se llegará a establecer cuáles son las condiciones que tienen las personas con discapacidad para asistir a las universidades pública y privadas dentro del municipio de

Guatemala, dentro de las cuales se encuentra la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Universidad Rafael Landívar, la Universidad Francisco Marroquín, la Universidad del Valle y la Universidad Mariano Gálvez, se estudiarán la discapacidad física, visual y auditiva.

Pero se tienen como obstáculos dentro de la presente investigación la falta de información en cuanto al caso en concreto y el acceso a algún tipo de información dentro de las universidades.

Es necesario realizar un estudio analítico de la aplicación de las normas relacionadas a las personas con discapacidad en las instituciones que brinden estudios superiores para que estas tengan un fácil acceso a las instalaciones y por ende acceso a la educación superior. No existe ninguna investigación realizada desde el punto de vista jurídico acerca de que, si las instituciones de Educación Superior cuentan con las condiciones adecuadas para acoger a sus estudiantes con capacidades diferentes, y que estos puedan movilizarse con facilidades dentro de la casa de estudios, es necesario establecer si estas cumplen con lo establecido en la legislación.

Y se realiza una comparación dentro de la legislación que regula los derechos de las personas con discapacidad, y poder establecer cuáles son estos derechos y encontrar cual es la causa de que no se respete esta regulación.

Debido a que se desea establecer si se cumple con la legislación vigente con relación a la Educación Superior en cuanto a las personas con discapacidad.

Todo esto se plantea debido a que en la actualidad dentro de las universidades no se cuenta con las instalaciones adecuadas para la incorporación de personas con discapacidad y esto hace que su incidencia dentro de los diferentes campus sea un poco difícil ya que su movilidad es limitada en ciertos sectores de las instalaciones debido a que estas no cuentan con elevadores, rampas, ni otros modos de agilizar y apoyar su acceso, así como materiales, instrumentos y otros implementos para personas con discapacidad de tipo visual y auditivo.

CAPÍTULO 1

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1.1. Antecedentes históricos

“La historia de la discapacidad se empieza a entender de una forma dramática desde la época de los antiguos griegos, específicamente en Esparta; donde los bebés que nacían con algún tipo de discapacidad tanto física como intelectual eran exterminados, costumbre que perduró durante muchos siglos. El filósofo romano Lucio Séneca (4 a. de C. - 65 d. de C.) explica: ‘matamos seres deformes y ahogamos a aquellos niños que nacen enfermizos, débiles y deformados. No actuamos así por ira o enfado, sino guiándonos por los principios del raciocinio: separamos lo defectuoso de lo saludable’. El infanticidio formaba parte del llamado ‘modelo de la prescindencia o negativo’: la discapacidad tendría su origen en causas religiosas, siendo un castigo de los dioses.”¹

En el transcurso de la historia la discapacidad se ha visto como un mal o castigo de Dios ya sea por los malos actos que los padres han realizado en la sociedad o incluso por herencia familiar, en algunas culturas como la de los antiguos griegos cuando los bebés nacían con algún tipo de discapacidad física o intelectual eran eliminados. En la actualidad algunas familias toman esta decisión la de eliminar a los bebés que tienen algún tipo de discapacidad ya sea en la práctica del aborto de los primeros meses o después de haber nacido el infante, situación que es de suma preocupación que este tipo de prácticas se estén dando en la actualidad.

“A fines del siglo XVIII y principios del XIX, se inicia la institucionalización, es decir, la internación de modo específico, de quienes tienen una discapacidad psíquica. Las personas con discapacidad son separadas, segregadas, discriminadas. Aparece la

¹ Portal Educativo Universidad de Talca Chile. 2017. <http://www.educativo.otalca.cl/medios/educativo/profesores/diferencial/documentos/discapacidad.pdf> Pág. 1 Fecha de consulta: 15/1/2017.

terminología de niños idiotas en el entorno de quienes investigan la problemática, y, posteriormente desde el ámbito médico, se usa la expresión oligofrenia término que significa ‘poca mente’, para designar a quienes tenían ‘una patología psíquica consistente en una deficiencia mental grave, como consecuencia de la interrupción del desarrollo de la inteligencia durante el período intrauterino o a muy corta edad’. Esta situación se alarga hasta comienzos del siglo XX cuando las personas con discapacidad mental son considerados seres perturbados y perturbadores, antisociales y, aún, obsesos sexuales.”²

A través de los siglos se cambia la forma de ver a las personas con discapacidad y se crean mecanismos para que no interactúen con personas que no cuentan con ninguna discapacidad física, psíquica, se inicia la internación de estos a centros psiquiátricos, esto hacia a que a través de los años se les discriminaba, pero no existían propuestas para integrarlos a la sociedad

En el Proyecto de Marco de Acción sobre Necesidades Educativas Especiales, se establece que las escuelas deben dar cabida a todos los niños, independientemente de sus condiciones físicas, intelectuales, sociales, emocionales, lingüísticas o de otro tipo. Con esto se generaliza la expresión necesidades educativas especiales y de ese modo cobra fuerza el concepto de la integración escolar y con ello, la revisión de la llamada Pedagogía Especial o Diferencial, basada en el principio de la normalización, que proclama que los niños con discapacidad deben beneficiarse de los servicios educativos ordinarios, propios de la comunidad.

“El nuevo concepto de Educación Especial plantea una escuela abierta a la diversidad, capaz de garantizar condiciones normalizadoras que favorecen el desarrollo para todos los alumnos, sean cuales sean sus diferencias, sus características individuales y del entorno.”³

² Ibíd. Pág. 1-2

³ Ibíd. Pág. 2

Este Proyecto es importante en la historia de las personas con discapacidad debido a que les brinda la oportunidad de interactuar con sus semejantes con la implementación de la Pedagogía Especial y de esta manera los niños con discapacidad son beneficiados en el ámbito educativo.

En las últimas décadas los Estados han aprobado instrumentos específicos para proteger y promover los derechos de las personas con discapacidad. Entre los más importantes cabe destacar:

- La Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad (1995);
- El Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad (1981);
- Los Principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental (1991);
- Las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (1993).

Las directrices, declaraciones, principios, resoluciones y otros documentos no son jurídicamente vinculantes, estos expresan un compromiso moral y político de los Estados y estos pueden servir como directriz para la promulgación de legislación o la formulación de políticas que vayan encaminadas a las personas con discapacidad. Es importante señalar que algunas de las disposiciones de los Principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental han recibido críticas y que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad la cual prevalece sobre esas normas en caso de existir algún conflicto entre ambos instrumentos.

“En Guatemala, en el año 1979 el Organismo Ejecutivo emitió el Decreto Ley 317 de la Ley Orgánica de Educación, la cual en su artículo 33 establecía la creación de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Educación especial en el Ministerio de educación la cual tenía como objetivo coordinar programas que fomentaran una mejor adaptación del estudiante.”⁴

En nuestro país mediante el Decreto Ley 317 de la Ley Orgánica de la Educación se establece la creación de la Dirección de Bienestar Estudiantil y educación especial con el objetivo de vincular a los niños con discapacidad a tener acceso a la educación mediante la creación de centros especiales para su atención personalizada, creando programas para mejorar la adaptación de los estudiantes.

“En el año 1982 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el Programa de Acción mundial para los Impedidos, el cual fomenta la plena participación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, en la vida social y el desarrollo de todos los países.”⁵

Se ha dado un avance significativo en materia de derechos humanos con relación a las personas con discapacidad referente a la legislación, sin embargo, con relación a su correcta aplicación se ha quedado estancado debido a que, si bien hay regulación, no hay castigos, ni multas si estas no se cumplen.

⁴ Asociación de Capacitación y Asistencia Técnica en Educación y Discapacidad. Situación Actual de la Educación Especial en Guatemala. Guatemala. 2005. Pág. 15.

⁵ Naciones Unidas. De la exclusión a la igualdad: hacia el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Óp. Cit., Pág. 9.

1.2. Definición de discapacidad

“La discapacidad en las Américas es un tema complejo, de enorme repercusión social y económica, pero del que se carece de datos fehacientes. Los estudios estadísticos son escasos, están desactualizados y son poco precisos; por ello, el trabajo en políticas o programas relacionados con la discapacidad se basa en datos estimados y, en ocasiones, bastante alejados de la realidad de los países.”⁶

“Las tendencias actuales señalan un aumento cada vez mayor de las enfermedades no transmisibles y por causas externas. Sin duda alguna, los conflictos armados, los accidentes de todo tipo, el uso y abuso de alcohol y drogas, y la violencia social son también causas de discapacidad. Otras condiciones que favorecen ese aumento de las discapacidades son el envejecimiento de la población, la desnutrición, el abandono infantil, la marginación de grupos sociales como los pueblos indígenas, la pobreza extrema, el desplazamiento poblacional y los desastres causados por fenómenos naturales.”⁷

Según la Organización mundial de la Salud: “Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.”⁸

⁶ Amate, Alicia. Discapacidad: lo que todos debemos saber. Estados Unidos: Editorial Pan American Health Org , 2006. Pág. 9

⁷ Loc. Cit.

⁸ Organización Mundial de la Salud.<http://www.who.int/topics/disabilities/es>. Fecha de consulta: 4/4/2016

La discapacidad es la limitación que una persona tiene para ejecutar acciones o tareas en la vida cotidiana debido a deficiencias estructurales o funciones corporales físicas que ha adquirido durante su etapa de crecimiento, restringiendo a la persona de participar en la solución de problemas que le afecte en su vida personal. Las discapacidades pueden ser de diferentes formas, temporales o permanentes, reversibles o irreversibles, y progresivas.

La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que las personas con discapacidad incluyen a las que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, las cuales al interactuar con varias barreras puedan impedir que estas tengan una participación efectiva y plena en la sociedad y en las mismas condiciones que las demás personas.⁹

La discapacidad puede existir de diferentes formas que van desde la incapacidad por ceguera, inhabilitación de un miembro, sordera, etc. Además de las diversas incapacidades mentales que existen, la Sociedad Guatemalteca debe tomar en consideración para involucrar a las personas con discapacidades para alcanzar su plena participación en la sociedad.

La discapacidad es entonces un tipo de limitación de carácter físico el cual puede ser temporal o permanente, sin embargo, este no limita a la persona la cual lo padece de su normal interacción dentro de la sociedad, es la sociedad misma la que le pone obstáculos y limitantes.

⁹ Naciones Unidas. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

1.3. Definición de deficiencia

Para la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM), publicada por la Organización Mundial de la Salud en 1980, y desde el punto de vista de la salud "una deficiencia es toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica"¹⁰.

Es la pérdida, anomalía o defecto de una estructura o función ya sea de tipo psicológica, fisiológica o anatómica del ser humano el cual es producido en algún miembro, órgano tejido o alguna otra parte o estructura del cuerpo.

La Declaración de los Derechos del Impedido surge recordando los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, de la Declaración de los Derechos del Niño y la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental, así como las normas de progreso social ya enunciadas en las constituciones, los convenios, las recomendaciones y las resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones interesadas como progreso y desarrollo para la prevención y protección de los derechos hacia las personas con problemas físicos y mentales, para asegurar su bienestar y su rehabilitación dentro de una sociedad que cada vez es más negativa hacia estas dificultades. La presente proclamación define los términos "impedido" como a toda aquella persona incapacidad de subvenir por sí misma en su totalidad o en parte a las necesidades de su vida cotidiana y social, haciendo referencia que este debe gozar de todos los derechos enunciados tales como la salud, seguridad, paz, educación, familia, etc. sin distinción alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, fortuna, nacimiento.

¹⁰ Organización Mundial de la Salud. 1980.

Esta declaración hace referencia a que tiene esencial derecho a que se respete su dignidad humana y su desarrollo integral, teniendo los mismos derechos civiles y políticos que el resto de la población que no tiene problemas físicos, así como el derecho de todos los medios posibles para su total rehabilitación y reinserción dentro de la sociedad.

El numeral 6 de esta declaración establece que el impedido tiene derecho a recibir atención médica y ortopedia; a la readaptación médica y social; a la educación; la formación y a la readaptación profesional; las ayudas, consejos, servicios de colocación y otros servicios que aseguren el aprovechamiento máximo de sus facultades y aptitudes y aceleren el proceso de su integración o reintegración social, así como de su seguridad económica y social a un nivel de vida decoroso, así como protegiéndolo contra la explotación y trato discriminatorio abusivo o degradante, tal es el caso de las personas guatemaltecas con discapacidad que se le relega y margina de la sociedad.

Esta era una de las formas de llamar a las personas con discapacidad anteriormente.

1.4. Definición de minusvalía

“Es una condición de desventaja para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su casa, en función de la edad, sexo y factores socioculturales. Se le concede valor a la desviación de una norma estructural, funcional o de actuación, por parte del propio individuo o por sus semejantes en el grupo en que se relaciona. (Esto significa que el individuo se siente y actúa como "limitado" y su grupo social lo considera y lo trata como tal).”¹¹

¹¹ Méndez Mora, Esther. Introducción Al Estudio de la Invalidez. Costa Rica: Editorial EUNED, 1991. Pág. 28

“La valoración depende de las normas culturales, tiempo, lugar y prestigio que tenga el afectado. De esta forma, una persona puede ser considerada como minusválida en un determinado tiempo y lugar y en otro momento no ser así. Por ejemplo, una persona con deficiencia mental, en el área rural podría colaborar en las labores del campo y realizar una vida normal. En la ciudad, por el contrario, encontraría mayores exigencias sociales y laborales para la integración.”¹²

Según la Organización Mundial de la Salud Personas con discapacidad. Perspectivas psicopedagógicas y rehabilitadoras. XXI Madrid. Dentro de la experiencia de la salud, una minusvalía es una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso. La minusvalía representa la socialización de una deficiencia o discapacidad, reflejando las consecuencias culturales, sociales, económicas y ambientales que para el individuo se derivan de la presencia de esa deficiencia o discapacidad.

La minusvalía es la consecuencia de una deficiencia o discapacidad que la persona humana ha adquirido impidiéndole su desempeño normal en función a su edad, sexo, factores sociales económicos y ambientales.

En la Comunicación sobre la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía se presenta que, así como lo establece el artículo número 61 de la Ley de Atención de las Personas con Discapacidad, son las instituciones públicas y privadas las que deben garantizar que información correspondiente a la discapacidad sea dirigida al público, y accesible a todas las personas. De lo anterior, llegamos a la conclusión, que solamente algunas instituciones privadas y extranjeras son las que promueven la información correspondiente a las personas con discapacidad, y de las que muchas veces no todos

¹² Ibíd.

tienen acceso. La población de Guatemala no cuenta con la información adecuada en materia de discapacidad, y solamente se puede observar dicha información o algunas indicaciones en los centros de salud, por lo que es necesario contar con información al público sobre la ayuda que se podría realizar a las personas con discapacidad. Otra de la información con respecto a la discapacidad es la cortesía que se debe de tener en los buses, ya que en algunos de ellos se cuenta con la indicación de que ciertos asientos son únicamente para personas con discapacidad, personas de mayor edad, o mujeres embarazadas con niños, de los que muchas veces no se es consciente, por lo que es importante crear una concientización y solidaridad hacia las personas con discapacidad.

De igual manera el artículo número 62 de la referida ley establece que no solamente compete al Estado la publicación de información si no que se debe de contar con ayuda de los medios de comunicación, para poder llegar esa información a todas la población y sobre todo hacer conciencia que todas las personas merecemos iguales oportunidades de salud, empleo, recreación, cultura, deporte, seguridad, tal y como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo número 4, el que en Guatemala, todos los seres humanos somos libres e iguales en dignidad y derechos. Por lo que las personas con discapacidad tienen derecho a salud y asistencia social, educación, trabajo y puedan optar a estas de acuerdo con su capacidad.

“En muchos aspectos, nuestras sociedades se organizan en función de las necesidades del ciudadano "medio" no afectado por ningún tipo de minusvalía y, en consecuencia, un gran número de ciudadanos no tienen acceso a los mismos derechos y oportunidades de que disfruta la mayoría:

- Educación: algunos jóvenes siguen teniendo problemas a la hora de acceder a la enseñanza general, incluida una formación adecuada y de buena calidad;

- Empleo: las personas con minusvalía sufren una tasa de desempleo dos o tres veces superior a la media y la duración de su desempleo es más larga que la del resto de la población;
- Movilidad y acceso: muchos medios de transporte siguen siendo inaccesibles o difícilmente accesibles;
- Vivienda: las viviendas adaptadas o adaptables suelen ser escasas o excesivamente costosas;
- Regímenes de asistencia social: generalmente estos regímenes prestan un mínimo de asistencia, que a menudo se revela insuficientemente adaptado al objetivo de promover la participación.”¹³

Entre los problemas que subsisten, que varían considerablemente de un Estado miembro a otro, cabe destacar los siguientes:

- Educación. Muchos niños siguen siendo excluidos de la enseñanza general por problemas motrices, dificultades sensoriales o de comunicación y aprendizaje, debido a que las autoridades no son suficientemente conscientes de sus capacidades y potencial ni están sensibilizadas al respecto. Demasiado a menudo, los niños con minusvalía se ven confinados durante sus años de escolarización (e incluso después) en instituciones que, si bien prestan asistencia especial, los aíslan y no les ofrecen ninguna oportunidad de intercambios sociales ordinarios o las reducen drásticamente.
- Empleo. Diversas estimaciones oficiales indican que las personas con minusvalía sufren tasas de desempleo dos o tres veces superiores a la media y que la duración de su desempleo es más larga que la del resto de la población. Además, es probable que los períodos de recesión económica les afecten de forma desproporcionada. Por lo tanto, sufren más que los otros ciudadanos los

¹³ Comunicación de la Comisión Sobre la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Minusvalía.

períodos de incertidumbre y de inestabilidad económica. Puesto que la independencia económica es fundamental para el ejercicio de otras libertades, esta forma de discriminación repercute seriamente sobre la calidad de vida de las personas con minusvalía.

Esta situación no se corresponde con una falta de capacidad o de mérito. A menudo los empresarios tienden a considerar más la minusvalía en sí que la capacidad efectiva de la persona en cuestión y, consiguientemente, puede subestimarse el valor añadido que podrían aportar estas personas a la empresa. Lugares de trabajo mal adaptados, una rígida organización del trabajo, así como la persistencia de la discriminación son factores que contribuyen al desempleo de las personas con minusvalía. Son insuficientes los esfuerzos realizados por parte de los empresarios para responder positivamente a las necesidades de los trabajadores con minusvalía.

- Movilidad y acceso. Aunque las consideraciones de acceso (en el sentido amplio del término) pesan de forma considerable en una sociedad como la nuestra, de gran movilidad, muchos sistemas de transporte y edificios públicos siguen siendo inaccesibles o difícilmente accesibles. Esta situación se ve agravada por las barreras arquitectónicas y de infraestructura. Aunque se han realizado considerables avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones, queda mucho por hacer para aprovechar el potencial de esta tecnología y garantizar que los futuros progresos tengan en cuenta las necesidades de las personas con minusvalía. Evidentemente los principios de "concepción para todos" y de acceso universal reportan numerosas ventajas recíprocas para muchos otros grupos.
- Vivienda. Con una oferta reducida, las personas con minusvalía no disponen de suficientes viviendas adaptadas o adaptables. A menudo la necesaria adaptación es extremadamente costosa. Esta situación repercute negativamente no sólo en las personas con minusvalía sino también en la cada vez más numerosa población de personas mayores en Europa.

- Sistemas de asistencia social. En el ámbito de la Seguridad Social, una gran parte de las personas con minusvalía sigue viviendo cerca, o incluso por debajo, de los límites de pobreza. Por lo general, los sistemas de asistencia social proporcionan un nivel mínimo de asistencia, que a menudo resulta insuficiente para alcanzar el objetivo de promover la participación. Demasiado a menudo no se reconoce o se hace de forma insuficiente que los costes adicionales y las necesidades continuas de las personas con minusvalía son superiores a los de la media de la población. El reconocimiento y la promoción de la independencia siguen siendo desiguales. La complejidad y proliferación de normativas en el ámbito de la asistencia social y de la prestación de servicios, así como los conflictos de competencia entre los ministerios gubernamentales y las agencias administrativas, pueden ser fuente de confusión y constituir de esta manera un factor de alienación. En ocasiones, la información sobre servicios disponibles es muy difusa, lo que explica la infrautilización de la asistencia.

La menor participación de las personas con minusvalía en todos los aspectos de la vida social merece una mayor atención y acciones más numerosas, tanto a nivel nacional como comunitario, por varias razones.

La exclusión y la discriminación violan diversos derechos humanos universales. El respeto y la promoción de los derechos humanos y la diversidad humana han sido características tradicionales de nuestras sociedades y constituyen una parte esencial de los valores comunes a todos los europeos. El derecho fundamental que se ve conculcado es el derecho a la igualdad. La dimensión de los derechos humanos de la Comunidad es primordial y ha sido puesta de relieve en varias ocasiones por el Tribunal de Justicia, el Parlamento Europeo y el Consejo de Ministros. El apartado F del artículo 2 del Tratado de la Unión Europea consagra expresamente el respeto de los derechos humanos como uno de los objetivos primordiales de la Unión. Estos principios

fundamentales de los derechos humanos y la no discriminación han sido reafirmados por la Comisión en su Dictamen a la Conferencia Intergubernamental.

En términos económicos, la exclusión y la discriminación estructurales por motivo de minusvalía minan asimismo la eficacia del mercado de trabajo. No se puede considerar eficaz ni mucho menos justo un mercado que excluye estructuralmente una proporción considerable de sus recursos humanos. La sociedad en su conjunto (incluidos los contribuyentes) se ve afectada cuando no se reconoce ni se pone en práctica adecuadamente la capacidad de las personas con minusvalía.¹⁴

Tradicionalmente, la respuesta política al fenómeno de la minusvalía ha consistido esencialmente en medidas de compensación social a través de la beneficencia, un tratamiento al margen de la sociedad y el desarrollo de servicios de asistencia especializada, que, aunque bien intencionados, no han hecho sino agravar el problema de la exclusión y de la infra participación.

El reconocimiento y la valoración de la diversidad humana constituyen uno de los mayores desafíos a que se enfrentan nuestras sociedades en la actualidad. Los procesos económicos y sociales tradicionales, por el contrario, han tendido a construirse sobre la base de ideas preconcebidas sobre la normalidad, que excluían a las personas con minusvalía. Un ejemplo clásico es el diseño de sistemas de transporte y de edificios públicos basados en ideas preconcebidas sobre la persona "media", sin tomar en cuenta a las personas con problemas motrices. Por consiguiente, se excluía a dichas personas de los procesos generales, o se veían considerablemente disminuidas sus oportunidades de participación.

La ausencia misma de las personas con minusvalía, o su virtual "invisibilidad" en la vida ordinaria, no ha hecho sino exacerbar los estereotipos populares sobre estas personas,

¹⁴ Loc. Cit.

lo que, a su vez, ha contribuido a perpetuar un ciclo de exclusión. En este sentido, es indudable la estrecha relación existente entre las actitudes prejuiciosas, la falta de igualdad de oportunidades y la discriminación.

Cada vez se reconoce de forma más general el carácter insostenible de esta situación. El Anexo recoge un breve análisis de la evolución del pensamiento sobre los problemas de la minusvalía a nivel europeo y a nivel internacional. El motor de esta evolución ha sido el reconocimiento de que se puede valorar mejor la diversidad humana mediante la creación de procesos económicos y sociales inspirados en la igualdad de todos los ciudadanos. El principio fundamental de la igualdad, entendido en este ámbito como igualdad de oportunidades, se considera en la actualidad como el punto de referencia obligado al cual deben remitirse las estructuras económicas y sociales y como el fundamento del planteamiento basado en el reconocimiento de los derechos de las personas con minusvalía. Evidentemente, el principio de la igualdad de oportunidades, a pesar de ser más amplio, engloba el principio de la no discriminación.

Estas aspiraciones pueden resumirse en la noción de la "integración en la vida ordinaria", que supone la formulación de políticas destinadas a promover la plena participación e intervención de las personas con minusvalía en los procesos económicos, sociales y de otra naturaleza, respetando al mismo tiempo la libertad de elección, y que los problemas pertinentes no deben considerarse por separado de los sistemas políticos ordinarios, sino como elemento integral de los mismo. Este planteamiento se revela válido y beneficioso para todas las personas con minusvalía, independientemente del tipo o la gravedad de la minusvalía en cuestión.

En todos los Estados miembros de la Unión Europea, se ha venido produciendo la misma evolución hacia un modelo basado en el principio de la igualdad de oportunidades en el ámbito de la minusvalía. De forma gradual pero perceptible, las políticas de los Estados miembros se están orientando hacia el reconocimiento de la

igualdad efectiva de derechos y no simplemente hacia la adopción de medidas destinadas a superar las limitaciones funcionales. Naturalmente, esta evolución se está produciendo bajo formas, en ámbitos y a ritmos diferentes en los distintos Estados miembros.

Se observa en los Estados miembros una tendencia a distanciarse de las respuestas tradicionales basadas en estructuras independientes para cubrir las necesidades específicas de las personas con minusvalía - en particular en materia de educación y empleo (escuelas especiales, talleres protegidos, etc.), que están siendo sustituidas por iniciativas que promueven en la medida de lo posible la integración en el sistema de enseñanza general y en el empleo abierto y asistido. El diseño y el funcionamiento de los programas de asistencia social en todos los sectores se orientan cada vez más hacia un planteamiento basado en la persona, que destaca la independencia y reconoce su deseo natural y su derecho a influenciar la forma de tales programas, así como el deseo de vivir en su hogar y en su comunidad.

Algunos Estados miembros consagran ya en sus constituciones los principios generales de la igualdad y la no discriminación; otros han modificado la legislación vigente en contra de la discriminación o han introducido nueva legislación relativa a las personas con minusvalía; otros Estados miembros, finalmente, contemplan la introducción de tales medidas.

En este contexto, cabe destacar los progresos realizados por los interlocutores sociales en favor del reconocimiento del problema de la exclusión y de su solución. Muchas empresas han adoptado ya sus propios programas de igualdad de oportunidades en el ámbito de la minusvalía. La Declaración Europea de las empresas contra la exclusión, de 1995, que aborda la situación de las personas con minusvalía, constituye un importante avance.¹⁵

¹⁵ Loc. Cit.

En épocas anteriores se les llamaba minusválidos a las personas con discapacidad, pero debido a que esta era una forma discriminatoria de llamarlos dejó de ser utilizada, para la aplicación de la forma actual y correcta la cual es personas con discapacidad.

1.5. Derechos específicos de las personas con discapacidad

1.5.1. Derecho a la salud

“La salud no es aún en nuestros países el instrumento de equidad que debiera ser. Por el contrario, la desigualdad en el acceso a la protección del derecho a la salud es una fuente de clara injusticia que lacera con más fuerza a los más desvalidos. Esto porque las necesidades de salud se encuentran desigualmente distribuidas, afectando siempre con mayor rigor a los grupos vulnerables.”¹⁶

“Un sistema de salud que busque ser equitativo debe tener como objetivo primordial corregir esa distribución inadecuada mediante la protección del derecho a la salud. La equidad implica que no haya diferencias en los servicios de salud que se prestan ante necesidades iguales, pero también que se otorguen servicios de manera especial, adecuada, oportuna, respetuosa y con apego al derecho -y a su derecho- a quienes más lo requieren: los grupos vulnerables.”¹⁷

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 93. Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.

¹⁶ Quintero Mosquera, Diana. La salud como derecho: Estudio comparado sobre grupos vulnerables. Colombia: Editorial Siglo del Hombre Editores , 2011.

¹⁷ Loc. Cit.

La Constitución Política de la República de Guatemala garantiza a sus habitantes el acceso sin discriminación alguna a ser atendidos en los diferentes centros de salud existentes en el país. Debido a la regulación Constitucional en muchos casos no existe tal acceso a los centros de salud para las personas con capacidades especiales debido a que no son atendidos adecuadamente. Se dan situaciones como la ausencia de servicios de rehabilitación, actitudes negativas y discriminatorias, segregación social, falta de acceso a los servicios generales, aumento de mortalidad y morbilidad.

“En el año 1974 la Organización Mundial de la Salud, estimó que en Guatemala un 17% de la población padecía algún tipo de discapacidad y algunos datos más conservadores que es el 10%.”¹⁸

En países en desarrollo como Guatemala la discapacidad se encuentra asociada a condiciones de pobreza y falta de acceso a la atención primaria y servicios de salud pre, peri y post natales.

La Constitución Política de la Republica organiza el Estado para proteger a la persona y a su familia, cuyo objeto es el bien común, de igual manera garantiza a sus habitantes la vida, la seguridad y su desarrollo integral. Por lo que para garantizar de una buena manera la vida de las personas, no solamente basta con seguridad, ni educación, si no con los mecanismos, programas y proyectos en materia de salud, ya que una comunidad enferma no es una comunidad progresiva, ni con esperanzas de vida mayores a las mínimas condiciones de vida que cuenta el país. La salud un tema controversial en los últimos años, ya que no ha existido un interés de manera profunda para mejorar el sistema de salud de nuestro país, por lo que podemos observar hoy día que muchas personas son afectadas por la falta de insumos, instalaciones, atención médica, falta de capacitación de personal, modernización de equipo médico,

¹⁸ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. Personas con discapacidad y condiciones de exclusión en Guatemala. Guatemala. Tinta y Papel. 2005. Pág. 37.

reestructuración e innumerables situaciones que pone en riesgo la vida de muchos guatemaltecos. El artículo 1 del Código De Salud guatemalteco, establece que todos los habitantes de la Republica tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud sin discriminación alguna. Por lo que de la anterior obligación son de objeto especial las personas con discapacidad, por los que no se les puede discriminar ni dejar de atender debido a sus facultades. La salud es un producto social resultante de la interacción entre el nivel de desarrollo del país (artículo 2), por lo que es de especial aplicación para el engrandecimiento de un país, que necesita personas en buenas condiciones de salud y de vida para poder rendir de una mejor manera en sus labores diarias. El artículo cuatro de este Código señala que el Estado en cumplimiento de su obligación es velar por la salud de los habitantes y manteniendo los principios de equidad, solidaridad y subsidiaridad, desarrollará a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y en coordinación con las instituciones estatales, entidades descentralizadas y autónomas. Este código señala una particular aclaración, la que establece que todos los habitantes tienen con relación a su salud, derecho al respeto de su persona, dignidad humana e intimidad, de lo que se entiende, no debe existir menosprecio ni discriminación hacia las personas con discapacidad, ya que puede afectar su integridad emocional.

Se entiende por sector salud al conjunto de organismos e instituciones públicas centralizadas y descentralizadas, autónomas, semiautónomas, municipalidades, instituciones privadas, organizaciones no gubernamentales y comunitarias, cuya competencia u objeto es la administración de acciones de salud (artículo 8).

Según el artículo 26 del Código de Salud sobre Ambientes saludables el “Ministerio de Salud y las otras entidades del sector, priorizarán el recurso humano como el factor clave para la modernización del sector y la implementación del modelo integral de atención en salud”.¹⁹ Ya que sin el factor humano adecuado y capacitado no se puede

¹⁹ Código de Salud. Decreto 90-97, Congreso de la República de Guatemala, 1997.

obtener resultados positivos, así como la importancia de la vocación y servicio al prójimo que deben de tener las personas relacionadas prestar servicios de salud. El Ministerio de Salud participará de manera conjunta con las universidades y otras instituciones formadoras de recursos humanos en salud, en la formulación de planes y programas para la formación, capacitación y gestión de recursos humanos en salud sobre la base de los modelos de atención que se establezcan y el perfil epidemiológico de la población según artículo 27 del Código de Salud.²⁰

El artículo 68 del Código de Salud sobre Ambientes saludables establece que el Ministerio de Salud, en colaboración con la Comisión Nacional del Medio Ambiente, las Municipalidades y la comunidad, promoverá un ambiente saludable que favorezca el desarrollo pleno de los individuos, familias y comunidades. Dicha promoción sería de gran ayuda para las personas con discapacidad, en las cuales puedan encontrar un ambiente sano, tanto lo relacionado a lugares recreativos, así como el ambiente de cada lugar, haciendo referencia al aporte personal en materia de trato especial. De igual manera el ambiente saludable se puede entender a la atmosfera de armonía que produzcan y emanen las personas tanto con discapacidad entre sí, así como las personas de las que no tengan impedimentos físicos.

“El Ministerio de Salud, la Comisión Nacional del Medio Ambiente y las Municipalidades, deberán recolectar y divulgar información pertinente a la población, sobre los riesgos a la salud asociados con la exposición directa o indirecta de los agentes contaminantes, que excedan los límites de exposición y de calidad ambiental establecidos en el artículo 71 del Código de Salud”²¹

²⁰ Ibid. Artículo 27

²¹ Ibid. Artículo 71

“La instalación y funcionamiento de establecimientos, públicos o privados, destinados a la atención y servicio al público, sólo podrá permitirse previa autorización sanitaria del Ministerio de Salud. A los establecimientos fijos la autorización se otorga mediante licencia sanitaria. El Ministerio ejercerá las acciones de supervisión y control sin perjuicio de las que las municipalidades deban efectuar. El reglamento específico establecerá los requisitos para conceder la mencionada autorización y el plazo para su emisión según el artículo 121 del Código de Salud”.²²

Se debe de reconocer la importancia que tiene que tener la salud en el ser humano, es así como nuestra carta Magna establece que el Estado es el ente encargado de proporcionarla sin discriminación alguna; pero en la actualidad las personas con capacidades especiales no tienen acceso a una salud digna, puesto que no contamos con infraestructura digna para que las personas con discapacidad puedan desarrollarse de forma independiente. Implementando equidad en la prestación de la salud, puesto que en los centros de salud no se les brinda la atención adecuada a sus capacidades, dando como resultado que únicamente las personas con capacidades económicas estables pueden ayudar al desarrollo cognitivo de las personas con discapacidad, quedando un gran porcentaje sin derecho a poder optar por un desarrollo digno.

1.5.2. Derecho a la accesibilidad

“La consideración de la accesibilidad universal de todo tipo de entornos, productos y servicios como una condición estructural de no discriminación de las personas con discapacidad es una conquista reciente en nuestro Derecho. Nuestras leyes, desde hace unos años, vienen imponiendo progresivamente obligaciones de accesibilidad como medio de salvaguardar los derechos a la participación sin restricciones y a la inclusión de ese casi 10% de la población que presenta una discapacidad y que por esa

²² Ibid. Artículo 121

misma razón se ve apartada del canon medio de normalidad para quien parece que ha estado concebida la vida en comunidad.”²³

“La ordenación legal de la accesibilidad, en un Estado de Derecho, resulta esencial pues el derecho a la igualdad real y efectiva, como bien jurídico de primera magnitud, ha de estar suficientemente protegido; proscribiendo discriminaciones (y la ausencia de accesibilidad es uno de los más insidiosos casos de trato desigual) y obligando a acciones positivas y a ajustes razonables, que compensen la desigualdad objetiva de partida que acumulan las personas con discapacidad.”²⁴

Para entender de mejor manera este derecho es necesario entender su significado. Accesibilidad es “La cualidad de aquello que resulta accesible. Se utiliza para nombrar al grado o nivel en el que cualquier ser humano, más allá de su condición física o de sus facultades cognitivas, puede usar una cosa, disfrutar de un servicio o hacer uso de una infraestructura”.²⁵

La accesibilidad es la facilidad de adquirir algo, o la capacidad de hacer uso de ella, sobre un servicio de cualquier índole. Sobre la accesibilidad para las personas con discapacidad el Estado deberá proveer los medios favorables para el desempeño de los mismos, la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo número uno establece, que es deber del Estado de Guatemala, proteger a la persona y a su familia, cuyo fin será el bien común.

²³ Pérez Bueno, Luis. Discapacidad, derecho y políticas de inclusión. España: Editorial CERMI, 2010. Pág. 251

²⁴ Loc. Cit.

²⁵Definición de accesibilidad. <http://definicion.de/accesibilidad>. Fecha de consulta: 12/07/ 2016.

La Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 53 establece que “El estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolezcan de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales.” El Estado no crea esta protección, por lo que estas personas no cuentan con las condiciones de seguridad en la vía pública ni dentro de alguna instalación o institución, ni tampoco se promueve el crecimiento intelectual ni económico, ya que no existen programas que ayudan a capacitar y rehabilitar a las personas con discapacidad.

La Constitución Política de la República de Guatemala declara de interés nacional su asistencia médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación. El estado de Guatemala no cuenta con los servicios médicos necesarios para atender a la población ni la capacidad para atender a las personas con discapacidad, por la falta de personas médico y la inexistencia de medicamentos en los centros asistenciales, no todas las personas cuentan con un seguro médico, ni con el seguro social para poder llevar a cabo sus chequeos médicos como su rehabilitación física y social, que le permita su desarrollo íntegro como persona.

La Ley de Atención a las Personas con Discapacidad establecen en el artículo 11 que es obligación del Estado y de todos los guatemaltecos, para con las personas con discapacidad, propiciar que el entorno, los servicios y las instalaciones de atención al público, edificios públicos, sean accesibles para las personas con discapacidad. De lo anterior se puede observar que muchas de las instalaciones no cuentan con el acceso necesario para las personas con discapacidad, y menos con el personal capacitado para realizar dicha acción, y son las mismas personas con discapacidad los que piden ayuda para acceder a estos lugares.

1.5.3 Derecho a la educación superior

En Guatemala si se da el derecho a la educación gratuita, pero no goza con las herramientas necesarias para poder implementar una educación inclusiva, donde las personas con capacidades especiales puedan desarrollarse de forma integral e independiente.

“Las constituciones políticas reiteraron y actualizaron principios conductores de la educación. Incorporaron en sus textos postulados construidos y legitimados a lo largo de la historia de los pueblos, de su tradición educativa, y que han sido reconocidos como universales. Hicieron propios muchos fundamentos propuestos por pensadores, y recrearon otros debatidos en foros y conferencias nacionales, regionales y mundiales, en donde constituyentes, representantes de la sociedad civil, expertos y gobiernos, analizaron, discutieron, llegaron a acuerdos y formularon orientaciones y posibles rutas a seguir, según las características y circunstancias de los entornos de la educación en general, y de la superior en particular.”²⁶

“En todos los casos, la educación se considera como un derecho fundamental de la persona y como un servicio público que cumple una función social; por tanto, la educación debe contribuir a que el individuo acceda a los bienes y valores de la cultura, y debe influir de manera permanente en el desarrollo de ciudadanos y países. De igual manera, la educación debe ser parte esencial del bien común y estar inspirada en la búsqueda de sociedades justas, abiertas y tolerantes, basadas en los principios de solidaridad, libertad y justicia, respeto por los derechos humanos, conservación y sostenimiento del medio ambiente, promoción de la cultura de la paz y del uso compartido del conocimiento y de la información.”²⁷

²⁶ Revelo Revelo, José . Normas, reflexiones y realidades sobre la educación superior en los países miembros del Convenio Andrés Bello. Colombia: Editorial Convenio Andrés Bello, 2004. Pág. 11

²⁷ Loc. Cit.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 2, establece que “Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la Republica la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”²⁸ . En la actualidad no se está cumpliendo con esta disposición debido a que muchos guatemaltecos viven en extrema pobreza por no contar con un medio de vida justificable, no cuentan con un techo donde dormir, el estado de salud de ellos es muy lamentable, así como también no tienen acceso a la educación desde los niveles de primaria, secundaria, diversificado y mucho menos el universitario.

Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. De lo anterior es necesario dar a conocer que los estudiantes que tienen acceso a la educación universitaria con problemas físicos no cuentan con la facilidad de acceso, así como de las comodidades que necesitan tener para recibir las respectivas materias, por lo que muchos deben recibir sus clases en situaciones incómodas para su impedimento físico. Dentro de los salones deben existir la infraestructura, así como los asientos necesarios para la comodidad de los mismos.

Para resaltar y especificar de mejor manera, el artículo 74 de la Carta Magna establece, que “Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que finge la ley.” La educación superior no solamente es para personas que gocen con el uso de sus facultades físicas, sino también para personas con discapacidades físicas, ya que ellos de igual manera forman parte de nuestro país, ellos pueden llegar a ser una fuerza impulsora para el desarrollo del mismo, ya que la carencia de aptitudes físicas mas no mentales determina la calidad de una persona.

²⁸ Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 10 de diciembre del año 1948, formuló en su artículo 26 que "Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos."²⁹

La población estudiantil con discapacidad no cuenta actualmente con una formación integral, considerando las limitaciones que pueden tener por dificultades en el área de infraestructura, salud, metodologías adaptadas, investigaciones, docentes capacitados, etc.

La Declaración Mundial sobre Educación para todos en su artículo número uno establece que de acuerdo a cada persona, entendámoslo como niño, joven o adulto sin importar su sexo y sin hacer otro tipo de discriminación, deberá estar en condiciones de beneficiarse de las oportunidades educacionales ofrecidas para satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje, pero lastimosamente en América latina y en el caso específico de Guatemala, aun no contamos con las condiciones en las que se pueda beneficiar en el aspecto educacional, ya que en muchos lugares del país, especialmente en los más remotos no se cuenta con escuelas ni con el material humano, y en estos lugares los niños y niñas tienen la necesidad de trabajar sus tierras para sacar y colaborar con el sostenimiento de su hogar, con lo que el estudio resulta no ser un factor importante en sus vida. Dentro de la urbe capitalina cabe señalar que en muchos lugares no contamos con infraestructura adecuada y digna para un niño, muchos en las peores condiciones de salud, y menos aún para poder brindar apoyo y ayuda a las personas con discapacidad, quienes no tienen acceso físico ni académico para su formación intelectual. De lo anterior es necesario abordar que las necesidades

²⁹ Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

comprenden las herramientas esenciales para el aprendizaje como lectura, escritura, expresión oral, aritmética, etc. como los contenidos básicos mismos del aprendizaje, con el que las personas puedan desarrollar sus capacidades motrices como académicas, que los beneficien como personas, así como a la fuerza impulsora de un país, así como les confiere responsabilidad de respetar y enriquecer su herencia común y personal, así como cultural. Por lo que la educación es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de un país, y para el sostenimiento de las futuras generaciones.

La visión ampliada de esta declaración comprende:

- Universalizar el acceso y promover la equidad;
- Concentrar la atención en el aprendizaje;
- Ampliar los medios y la perspectiva de la educación básica;
- Valorizar el ambiente para el aprendizaje;
- Fortalecer la concertación de acciones.

Según esta declaración la educación básica debería proporcionarse a todos los niños, jóvenes y adultos, ya que hoy en día podemos observar que, como motivación y superación personal, así como dada la necesidad de optar a un mejor empleo, personas adultas ingresan a realizar sus estudios de educación primaria, así como básicos, por lo que los estados partes de esta declaración deben de brindar la oportunidad de lograr y mantener un nivel académico aceptable.

La diversidad, complejidad y naturaleza cambiante de las necesidades básicas de aprendizaje de los niños, jóvenes y adultos exige ampliar y redefinir constantemente la perspectiva de la educación básica para incluir los siguientes elementos:

- El aprendizaje comienza con el nacimiento. Ello exige el cuidado temprano y la educación inicial de la infancia. Estos requerimientos pueden enfrentarse a través de medidas que involucren programas para familias, comunidades o instituciones, según sea conveniente.
- El principal sistema para ofrecer educación básica fuera de la familia es la enseñanza escolar primaria. La educación primaria debe ser universal, asegurar que las necesidades básicas de aprendizaje de todos los niños se satisfagan y tener en cuenta la cultura, las necesidades y las posibilidades de la comunidad. Los programas suplementarios alternativos pueden ayudar a responder a las necesidades de aprendizaje de niños cuyo acceso a la escolaridad formal está limitado o no existe, en la medida que estando adecuadamente sustentados compartan los mismos “estándares” de aprendizaje aplicados a las escuelas
- Las necesidades básicas de aprendizaje de jóvenes y adultos son diversas y pueden satisfacerse a través de una variedad de sistemas. Los programas de alfabetización son indispensables, dado que saber leer y escribir constituye una destreza necesaria en sí misma y es la base de otras destrezas vitales. La alfabetización en la lengua madre refuerza la identidad y herencia cultural. Además, otras necesidades se pueden satisfacer mediante: la capacitación técnica, la práctica de oficios, los programas de educación formal y no formal, en materia de salud, nutrición, población, técnicas agrícolas, medio ambiente, ciencia, tecnología, vida familiar, incluyendo una sensibilización a los problemas de la fecundidad y otros problemas de la sociedad.

Todos los instrumentos útiles y los canales de información, comunicaciones y acción social se pueden emplear para contribuir a transmitir conocimientos esenciales e informar y educar a la gente sobre materias sociales. Además de los medios tradicionales, pueden movilizarse otros como las bibliotecas, la televisión y la radio, con el fin de hacer efectivo el potencial de que disponen para satisfacer las necesidades de educación básica para todos.

Se debe de velar porque las personas a cargo de la educación y las autoridades educativas realicen adaptaciones necesarias y proporcionar servicios, que ayuden a incluir apoyo especializado, cambios curriculares, evaluaciones, metodologías, recursos didácticos, así lograr inclusión en la educación, donde las personas con capacidades especiales puedan optimizar su futuro a través de su desarrollo integral. Tomando como medida necesaria, contratar personal especializado para que las personas con capacidades especiales logren asistir a un centro educativo enfocado en equidad, justicia y sin discriminación.

1.6. Normas uniformes sobre igualdad de oportunidades para personas con discapacidad

“Uno de los principales resultados del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos fue la aprobación por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1993 de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (resolución 48/96, anexo). Aunque no se trata de un instrumento jurídicamente vinculante, las Normas Uniformes representan el firme compromiso moral y político de los gobiernos respecto de la adopción de medidas encaminadas a lograr la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Las Normas son un instrumento para la formulación de políticas y sirven de base para la cooperación técnica y económica.

Las Normas Uniformes consisten en 22 normas que resumen el mensaje del Programa de Acción Mundial e incorporan la perspectiva de derechos humanos que se ha desarrollado a lo largo del Decenio. Las 22 normas relativas a las personas con discapacidad están divididas en cuatro capítulos —Requisitos para la igualdad de participación, Esferas previstas para la igualdad de participación, Medidas de ejecución y Mecanismo de supervisión— y abarcan todos los aspectos de la vida de las personas con discapacidad.

Las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad prevén el nombramiento de un Relator Especial encargado de supervisar la aplicación de las Normas.”³⁰

Las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad tienen el objeto de:

- a. Poner de relieve que todas las medidas en la esfera de la discapacidad presuponen un conocimiento y una experiencia suficientes acerca de las condiciones y necesidades especiales de las personas con discapacidad;
- b. Destacar que el proceso mediante el cual cada uno de los aspectos de la organización de la sociedad se pone a disposición de todos es un objetivo fundamental del desarrollo socioeconómico;
- c. Señalar aspectos decisivos de las políticas sociales en la esfera de la discapacidad, incluido, cuando proceda, el fomento activo de la cooperación económica y técnica;
- d. Ofrecer modelos para el proceso político de adopción de decisiones necesario para la consecución de la igualdad de oportunidades, teniendo en cuenta la existencia de una gran diversidad de niveles económicos y técnicos, así como el hecho de que el proceso debe reflejar un profundo conocimiento del contexto cultural en el que se desarrolla y el papel fundamental que las personas con discapacidad desempeñan en dicho proceso;
- e. Proponer la creación de mecanismos nacionales para establecer una estrecha colaboración entre los Estados, los órganos del sistema de las Naciones Unidas, otros órganos intergubernamentales y las organizaciones de personas con discapacidad;

³⁰ Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.
<http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=498> Fecha de Consulta: 20/8/2016

- f. Proponer un mecanismo eficaz de supervisión del proceso por medio del cual los Estados tratan de lograr la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Los requisitos para la igualdad de participación de Normas uniformes sobre igualdad de oportunidades para personas con discapacidad son: Artículo uno, sobre la mayor toma de conciencia; por medio de este artículo, los Estados deben adoptar medidas para hacer que la sociedad tome mayor conciencia de las personas con discapacidad, sus derechos, sus posibilidades y su contribución, esto quiere decir que los Estados deben velar para que con la autoridad comenten en materia de salud y desarrollo social, distribuya y actualice los programas y servicios para las personas con discapacidad, ya que contamos con todos los medios sociales y de comunicación para que esté actualizada la información y de esa manera pueda llegar con el acceso más fácil a todas las personas. Una herramienta importante en los últimos años es el uso de la Internet, ya que hoy día podemos decir que un porcentaje muy alto cuenta con un aparato celular que hoy día le permite acceder a mucha información con solo una aplicación y es por medio de estas donde se debe de promover el fácil acceso a la información para iniciar y apoyar campañas a favor de las personas con discapacidad, así como también el Estado a través de sus distintas instituciones debe de invitar a las personas con discapacidad y a sus familias a participar de los programas de educación pública relativos a la discapacidad, así como de alentar a las empresas privadas en invertir en cierta manera y ayudar al desarrollo social de una nación.

Según lo establecido en el artículo dos, los estados deben asegurar la prestación de atención medica eficaz a las personas con discapacidad, aspecto que se ha mencionado en la presente investigación, en la cual los Estados deben proporcionar programas dirigidos por equipos multidisciplinarios de profesionales para la detección precoz, evaluación y tratamiento de deficiencias, ya que de esta manera realizando los mecanismos adecuados se puede conocer una enfermedad y de esta manera poderla

combatir desde un principio para evitar una consecuencia mayor, y si llegara hacer, a tener los medios necesarios para su padecimiento. “El artículo número tres de las normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad nos señala de la importante función de los Estados de poder asegurar la prestación de servicios y programas de rehabilitación, con el fin de reinsertar a las personas con discapacidades a la sociedad y asegurar su tratamiento para mejorar la salud de las personas que lo soliciten”³¹. El artículo número cuatro de la ley citada con anterioridad se refiere a los servicios de apoyo que pueden ser recursos auxiliares, de asistencia personal y servicios de intérprete cuando se le necesite, así como el servicio de reparación de equipo e ingreso de industria de alta tecnología que se adecue a la necesidad de cada distinta clase de discapacidad³². Con el fin de lograr las medidas para eliminar los obstáculos a la participación del entorno físico se crea la posibilidad de acceso artículo. 5, tal y como los señalan estas normas, con el mejoramiento de viviendas, edificios y servicios de transporte público, calles y lugares al aire libre³³.

“Como obligación y deber del Estado de brindar y reconocer el derecho a la educación, los estados deben brindar la igualdad de oportunidades de educación en los niveles primario, secundario y superior”³⁴ Según artículo 6 de las normas uniformes sobre la igualdad y oportunidades para las personas con discapacidad, teniendo como consecuencias de haber aprobado los niveles académicos, poder optar a un empleo digno, de acuerdo a sus facultades y capacidades artículo 7 de las normas uniformes sobre la igualdad y oportunidades para las personas con discapacidad).³⁵

³¹ Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1,994.

³² Ibid. Artículo 4

³³ Ibid. Artículo 5

³⁴ Ibid. Artículo 6

³⁵ Ibid. Artículo 7

Los Estados deben promover la plena participación de las personas con discapacidad en la vida en familia artículo 9 así como integrar una participación de actividades culturales en condiciones de igualdad³⁶. Ya que a través de estas actividades se explota su capacidad artística y creadora artículo.10³⁷, así como actividades de igualdad de oportunidades para realizar actividades recreativas y deportivas artículo. 11³⁸. De igual manera se reconoce la adopción de la religión en la que encuadre sus creencias morales, respetando el credo entre unos y otros artículo 12³⁹.

El artículo número trece se refiere a la información e investigación, el cual señala que los Estados deben asumir la responsabilidad final de reunir y difundir información acerca de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y fomentar la amplia investigación de todos los aspectos, incluidos los obstáculos que afecten la vida de las personas con discapacidad, y sobre todo de esta manera crear una conciencia social, y enseñar que muchas de las deficiencias de estas personas, no son contagiosas y que puede ayudarse unos a otros sin distinción alguna. En materia Legislativa el Estado de Guatemala cuenta con la Ley de Atención de las Personas con Discapacidad, por lo que cumple con el precepto del artículo quince, el que establece que los Estados tienen la obligación de crear las bases jurídicas para la adopción de medidas encaminadas a lograr los objetivos de la plena participación e igualdad de las personas con discapacidades, de igual manera la Constitución Política de la República garantiza la vida e integridad de la persona desde el momento de su concepción, cuyo fin supremo es el bien común, y parte de esta prescripción es crear igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, en igualdad de derechos y obligaciones artículo.16⁴⁰.

³⁶ Ibid. Artículo 9

³⁷ Ibid. Artículo 10

³⁸ Ibid. Artículo 11

³⁹ Ibid. Artículo 12

⁴⁰ Ibid. Artículo 16

Estas normas incluyen el reconocimiento a las organizaciones de personas con discapacidad artículo. 18⁴¹, así como la capacitación del personal que participe en la planificación y el suministro de servicios relacionados con personas con discapacidad, ya que tiene que ser personas que cuenten con el conocimiento necesario desde cómo tratar a una persona con discapacidad hasta qué y cómo utilizar los servicios que brinda el artículo.19⁴².

El artículo número 19 se refiere que los Estados son responsables de evaluar y supervisar con carácter permanente la prestación de los servicios y ejecución de los programas nacionales relativos al logro de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Por lo que podemos concluir que estas normas se desarrollan más ampliamente con lo relativo a la constitución y principios básicos morales, que se adecuan a cada persona, así como del ordenamiento jurídico de cada Estado. Por lo que se especifica de mejor manera las obligaciones de los estados, así como de su población para el mejoramiento de vida y productividad de personas con discapacidades físicas.

En Declaración y marco de acción de Salamanca sobre necesidades educativas especiales “Más de 300 participantes, en representación de 92 gobiernos y 25 organizaciones internacionales, se reunieron en Salamanca, España, del 7 al 10 de junio de 1994, a fin de promover el objetivo de la Educación para Todos examinando los cambios fundamentales de política necesarios para favorecer el enfoque de la educación integradora, concretamente capacitando a las escuelas para atender a todos los niños, sobre todo a los que tienen necesidades educativas especiales. La Conferencia, organizada por el Gobierno español en cooperación con la UNESCO,

⁴¹ Ibid. Artículo 18

⁴² Ibid. Artículo 19

congregó a altos funcionarios de educación, administradores, responsables de las políticas y especialistas, así como a representantes de las Naciones Unidas y las organizaciones especializadas, otras organizaciones gubernamentales internacionales, organizaciones no gubernamentales y organismos donantes. La Conferencia aprobó la Declaración de Salamanca de principios, política y práctica para las necesidades educativas especiales y un Marco de Acción. Estos documentos están inspirados por el principio de integración y por el reconocimiento de la necesidad de actuar con miras a conseguir "escuelas para todos", esto es, instituciones que incluyan a todo el mundo, celebren las diferencias, respalden el aprendizaje y respondan a las necesidades de cada cual. Como tales, constituyen una importante contribución al programa para lograr la Educación para Todos y dotar a las escuelas de más eficacia educativa.

Las prestaciones educativas especiales - problema que afecta por igual a los países del norte y a los del sur- no pueden progresar aisladamente, sino que deben formar parte de una estrategia global de la educación y, desde luego, de nuevas políticas sociales y económicas. Requieren una reforma considerable de la escuela ordinaria. Estos documentos reflejan un consenso mundial sobre las futuras orientaciones de las prestaciones educativas especiales. La UNESCO se siente orgullosa de haber participado en esta Conferencia y en sus importantes conclusiones. Todos los interesados deben aceptar ahora el reto y actuar de modo que la Educación para Todos signifique realmente PARA TODOS, en particular para los más vulnerables y los más necesitados. El futuro no está escrito, sino que lo configurarán nuestros valores, nuestra forma de pensar y de actuar. Nuestro éxito en los años venideros dependerá no tanto de lo que hagamos como de los frutos que de nuestros esfuerzos vayamos cosechando.⁴³

⁴³Declaración de Salamanca y marco de acción sobre Necesidades Educativas Especiales. <http://sid.usal.es/libros/discapacidad/1005/8-4-1/declaracion-de-salamanca-y-marco-de-accion-sobre-necesidades-educativas-especiales.aspx> Fecha de consulta: 9/11/2016

La Declaración y marco de acción de Salamanca reafirma el derecho de todas las personas a la educación, según lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como de la importancia de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, en la que se insta a cada Estado a garantizar la educación como un deber y un derecho. Dicha proclamación establece que:

- Todos los niños de ambos sexos tienen un derecho fundamental a la educación y debe dárseles la oportunidad de alcanzar y mantener un nivel aceptable de conocimientos.
- Cada niño tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje que le son propios, por lo cual es importante clasificar y brindar a cada niño la necesidad según el grado de dificultad física o mental que tenga.
- Los sistemas educativos deben ser diseñados y los programas aplicados de modo que tengan en cuenta toda la gama de esas diferentes características y necesidades,
- Las personas con necesidades educativas especiales deben tener acceso a las escuelas ordinarias, que deberán integrarlos en una pedagogía centrada en el niño, capaz de satisfacer esas necesidades, de lo anterior podemos asegurar que debe de existir una preparación, así como capacitación para los maestros y administración para poder recibir a toda clase de niño sin distinción alguna y en especial a los niños con problemas físicos, de los cuales deben de recibir mayor enseñanza y atención.
- Las escuelas ordinarias con esta orientación integradora representan el medio más eficaz para combatir las actitudes discriminatorias, crear comunidades de acogida, construir una sociedad integradora y lograr la educación para todos; además, proporcionan una educación efectiva a la mayoría de los niños y mejoran la eficiencia y, en definitiva, la relación costo-eficacia de todo el sistema educativo.

Esta declaración incita a los gobiernos a realizar medidas como una alta prioridad política y presupuestaria al mejoramiento del sistema educativo, desarrollar proyectos de demostración y fomentar intercambios con países que tienen experiencia en escuelas integradoras medida que Guatemala necesita adoptar, ya que contamos una decadencia y subdesarrollo en todos los niveles.

Así mismo se apela a la comunidad internacional en particular a:

- Los gobiernos con programas de cooperación internacional y las organizaciones internacionales de financiación, especialmente los patrocinadores de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, la UNESCO, el UNICEF, el PNUD, y el Banco Mundial:
 - A defender el enfoque de escolarización integradora y apoyar los programas de enseñanza que faciliten la educación de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales;
 - A defender el enfoque de escolarización integradora y apoyar los programas de enseñanza que faciliten la educación de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales;
 - A que aumenten su contribución a la cooperación técnica y refuercen su cooperación y redes de intercambio, para apoyar de forma más eficaz la atención ampliada e integradora a las personas con necesidades educativas especiales;
- A las organizaciones no gubernamentales que participan en la programación nacional y la prestación de servicios:
 - A que fortalezcan su colaboración con los organismos oficiales nacionales e intensifiquen su participación en la planificación, aplicación y evaluación de una educación integradora para los alumnos con necesidades educativas especiales;

- A la UNESCO, como organización de las Naciones Unidas para la educación, a:
 - Velar para que las necesidades educativas especiales sean tenidas en cuenta en todo debate sobre la educación para todos en los distintos foros,
 - Obtener el apoyo de organizaciones de docentes en los temas relacionados con el mejoramiento de la formación del profesorado en relación con las necesidades educativas especiales,
 - Estimular a la comunidad académica para que fortalezca la investigación, las redes de intercambio y la creación de centros regionales de información y documentación; y a actuar también para difundir tales actividades y los resultados y avances concretos conseguidos en el plano nacional, en aplicación de la presente Declaración,
 - A recaudar fondos mediante la creación, en su próximo Plan a Plazo Medio (1996-2002), de un programa ampliado para escuelas integradoras y programas de apoyo de la comunidad, que posibilitarían la puesta en marcha de proyectos piloto que presenten nuevos modos de difusión y creen indicadores referentes a la necesidad y atención de las necesidades educativas especiales.

Por lo que dicha declaración insta a los gobiernos a mejorar los mecanismos de enseñanza e implementar nuevas medidas para la mejor enseñanza a nuestros niños, ya que en ellos se encuentra las esperanzas y las nuevas formas de vida y un futuro mejor. La implementación de estas medidas tiene que iniciar inmediatamente en todo el sistema académico del país, y sobre todo especializarse en la enseñanza de desarrollo en materia de educación a los niños con problemas físicos, ya que, con estos, pueden desarrollar su capacidad, la que muchas veces no depende totalmente de su condición física.

1.6.1 Las personas con discapacidad como grupo en situación de vulnerabilidad

Las personas con capacidades especiales se encuentran en estado de vulnerabilidad debido a que son una minoría, a la cual no se les brinda la atención necesaria, no tienen oportunidad de lograr un desarrollo digno, necesitan de terceras personas para que puedan movilizarse de un lugar a otro; puesto que en Guatemala no contamos con infraestructura adecuada a las necesidades de las personas con discapacidad, poniéndolos en gran desventaja.

“Aproximarse a una definición de lo que es un grupo vulnerable no resulta tarea sencilla. Se trata de un concepto ambiguo, susceptible de recibir múltiples caracterizaciones según la perspectiva teórica desde la que se sitúe el análisis y el interés investigativo que se plantee. Por otra parte, y como resultará evidente, una determinada concepción acerca de lo que es un grupo vulnerable condicionará como el estado natural de la especie humana; de alguna manera, toda organización social busca reducir de modo más o menos eficiente y más o menos justo la natural vulnerabilidad del hombre.”⁴⁴

“Por ello es por lo que resulta indispensable especificar la idea de vulnerabilidad de modo que incluya algún elemento que permita darle viabilidad y utilidad en el ámbito jurídico y político. Se trata de encontrar algún criterio que permita señalar qué factores de vulnerabilidad resultan política y jurídicamente relevantes como para ser objeto de un abordaje específico en el plano científico y académico. Igualmente, este criterio debe ser completado con la indicación de un umbral mínimo a partir del cual ese riesgo se torna públicamente relevante para ser considerado de modo específico.”⁴⁵

⁴⁴ Arlettaz, Fernando. Reflexiones en torno a derechos humanos y grupos vulnerables. Colombia: Editorial Universidad del Rosario.

⁴⁵ Loc. Cit.

“Debe señalarse desde el principio que cualquier aproximación a un concepto jurídico y políticamente relevante de vulnerabilidad está históricamente condicionada. Cuando no se conocían medios para hacer frente a la peste bubónica todos eran igualmente vulnerables a ella, y por ello, paradójicamente, nadie era especialmente vulnerable al respecto. Todos eran afectados de la misma manera y, por lo tanto, no era política y jurídicamente relevante preguntarse por personas o grupos vulnerables al respecto.”⁴⁶

“La CNDH (Comisión Nacional de los Derechos Humanos), explica que la forma en que una persona o grupo de personas satisfacen sus necesidades básicas: salud, alimentación, vivienda y educación, depende directamente de su capacidad tanto física como económica para hacerlo. Es por ello que cuando se carece de alguna de ellas, surge la vulnerabilidad ante situaciones o aspectos que parecen normales pero que para dicha persona o grupo de personas puede convertirse en un reto.”⁴⁷

Por lo tanto, una persona o grupo de personas serán vulnerables en la medida en que no cuenten con los medios físicos o económicos para enfrentar una situación determinada; es decir, la vulnerabilidad surge al momento en que los efectos negativos de alguna condición o situación determinada no pueden ser disminuidos, sino que éstos se magnifican a razón de falta de capacidad para reducirlos, pues fenómenos como las crisis económicas, la reducción de presupuestos públicos destinados al gasto social, la inflación o el aumento del precio de los productos de la canasta básica, afectan de distinta manera a la población. En consecuencia, se entiende que, a mayores recursos, menor es la probabilidad de vulnerabilidad y a menores recursos la probabilidad de ser vulnerable aumenta.”⁴⁸

⁴⁶ Loc. Cit.

⁴⁷ Loza, K. M. Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables: Mujeres, Niños, Personas de la Tercera Edad, Personas en Estado de Discapacidad. Guatemala: Tesis de Licenciatura Universidad Rafael Landívar, 2012. Pág. 10

⁴⁸ *Ibíd.* Pág. 10

“La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, considera que la vulnerabilidad es el resultado de la conjugación de factores de carácter interno y externo que coinciden en una persona o grupo, en el entendido que los factores internos son la constitución física, la edad, el origen étnico y la salud; y en cuanto a los factores externos se puede mencionar la falta de acceso a los servicios públicos, en especial el de la salud, las reducciones presupuestales, el desempleo y las crisis económicas.”⁴⁹

“Desde que la persona nace está influenciada por todos los factores internos y externos que le rodean, los cuales determinan su capacidad para reaccionar, tanto de forma consciente como inconsciente, a las distintas circunstancias de la vida; es por lo que el futuro de la persona depende tanto de su condición física y psicológica, como de su entorno. Por consiguiente, en palabras de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la vulnerabilidad es la dificultad para responder y hacer frente a determinadas situaciones; sus manifestaciones más graves ocurren cuando no existe igualdad de oportunidades y cuando se presentan violaciones a la dignidad y a los derechos fundamentales.”⁵⁰

Con la intención de crear un interés social, y brindarles de mejor manera la protección jurídica y social a las personas con capacidades diferentes, se crea la Ley de Atención de las Personas con Discapacidad Decreto número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, que no es más que ampliar de mejor manera y más específicamente los derechos que tiene una persona con discapacidad, ya que además del artículo número 53 de la Constitución Política de la República era necesario ampliar las facultades que tiene el Estado de Guatemala frente a estas personas, ya que con solamente un artículo referente al mismo, no ampliada de manera correcta lo relacionado a estas personas. No solamente consta en brindar el Estado la seguridad

⁴⁹ *Ibíd.* Pág. 11

⁵⁰ *Loc. Cit.*

social, la paz, la educación, si no llevarlas a la práctica y sobre todo la importancia que tiene tanta persona necesitada de ayuda para el mejor desempeño de sus actividades físicas, como económicas y de su importante rehabilitación y reinserción en la sociedad.

Los considerandos de la Ley de Atención de las Personas con Discapacidad Decreto número 135-96 del congreso de la República establece que la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce el deber del Estado, para con sus habitantes, garantizar su protección y desarrollo cuyo objeto es el bien común de su población, fundamento legal para la creación de esta ley en beneficio de las personas con capacidades diferentes así como tomando de base el artículo número 53 sobre la protección de los minusválidos y personas con limitaciones físicas que son de interés social, creando un instrumento jurídico que marque las directrices de manera moderna sobre la política nacional en materia de discapacidad, para el mejor servicio de estas personas, y su desarrollo social para sí mismo, para su entorno y para sus familias, teniendo como objeto ampliar los derechos humanos y crear condiciones para el mejor cumplimiento de sus obligaciones como guatemaltecos y sobre todo eliminando las barreras discriminativas de las cuales son víctimas.

Específicamente el artículo número uno de la Ley de Atención de las Personas con Discapacidad establece que se declara de beneficio social el desarrollo integral de las personas con discapacidad física, sensorial, intelectual o con trastornos de talla y peso genético y congénito o adquirido, en igualdad de condiciones para su participación en el desarrollo educativo, económico, social y político del país. De la anterior definición podemos resaltar varios aspectos, tal y como lo establece la Constitución Política de Guatemala, esta ley se encarga de mejorar o ampliar de cierta manera el desarrollo integral de una persona con discapacidad, y como lo mencionamos anteriormente, este desarrollo no solamente consiste en el aspecto económico, sino más bien en el caso de estas personas específicamente en su desarrollo físico, que tiene una repercusión emocional para sí mismos y para su entorno, ya que muchas veces por la misma

deficiencia física tienden a padecer de depresiones y puede propiciar a crear complejos emocionales, y como fundamento constitucional el desarrollo integral también se puede entender como un avance y una superación personal que el Estado de Guatemala debe brindar por medio de distintas formas. Otro aspecto importante es que también no se limita a personas con capacidades distintas si no de igual manera a las personas con trastornos de talla y peso genético y congénito o adquirido y sobre la participación en su desarrollo educativo en el que muchos sufren discriminación económica, en el sentido que para poder optar a plazas disponibles pese a sus limitaciones y su desarrollo social, con respecto a su entorno.

El artículo número 6 de la Ley de Atención de las Personas con Discapacidad Decreto número 135-96 del congreso de la República establece que se entiende por atención hacia las personas con discapacidad, a todas aquellas acciones que tengan como objeto favorecer el desarrollo físico, psicológico, moral, mental, sensorial, social y afectivo, mediante programas sistemáticos y secuenciales que fomenten el desarrollo humano⁵¹. Dichas acciones son deficientes en países como el nuestro, ya que, por ser un país en proceso de desarrollo, aun no contamos con las atenciones médicas necesarias para la población en general y menos aún para las personas con discapacidad, y es el mismo Estado de Guatemala, quien por obligación debe de velar por su desarrollo y el de su familia en cumplimiento a la ley. El artículo 7 regula que no se deben de exponer a las personas con discapacidad a peligros físicos, psíquicos, sensoriales o morales en relación con la actividad que realicen, y actualmente no contamos con la infraestructura necesaria para dejar de exponer a personas con discapacidad, por lo que muchos arriesgan su vida para cruzarse una calle o avenida, otros transitan por la vía pública exponiéndose con la necesidad de llegar a su lugar de destino o trabajo, y en el que en este muchas veces son expuestos moralmente⁵².

⁵¹ Ley de Atención de las Personas con Discapacidad. Decreto número 135-96, Congreso de la República de Guatemala, 1,996. Artículo 6.

⁵² Ibid. Artículo 7

Al igual que la población en general tiene el derecho del acceso a la educación, no se debe de excluir por ningún motivo a las personas con discapacidad, la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad en su artículo 25 establece que las personas con discapacidades tienen derecho a la educación desde la estimulación temprana hasta la educación superior, siempre y cuando su limitación física o mental se lo permita. Hoy día podemos ver que no existen establecimientos para la estimulación temprana, y los que existen son privados, y el Estado como tal, debería de promover la construcción de este tipo de centro educativo, ya que podemos mencionar en el caso de FUNDABIEM brinda una estimulación temprana a las personas con discapacidad limitándose de cierta manera a brindarlo de manera académica.⁵³ Por lo que esta importante etapa se debe de realizar en el inicio del proceso de deficiencia física, y son los niños los primeros en recibir esta estimulación temprana, ya que previendo esta deficiencia se puede combatir en un gran porcentaje. De igual manera se debe alcanzar la educación en todos los niveles, primario, básico, diversificado y como lo establece el mencionado artículo hasta alcanzar el nivel superior dentro de una universidad estatal en el caso de la Universidad de San Carlos de Guatemala o en cualquier de las universidades privadas del país.

El Estado garantiza la facilitación de la creación de fuentes de trabajo para que las personas con discapacidad tengan el derecho a un empleo adecuado a sus condiciones y necesidades personales, dependiendo de las limitaciones físicas o mentales que presenten artículo 34 de la Ley de Atención de las Personas con Discapacidad Decreto número 135-96 del congreso de la República 34, evitando en todos los casos los actos de discriminación que desfavorezcan a la persona con discapacidad. La creación de fuentes de trabajo para que las personas con discapacidad tengan el derecho a un

⁵³ Ibid. Artículo 25

empleo adecuado a sus condiciones y necesidades personales, dependiendo de las limitaciones físicas o mentales que presenten.⁵⁴

Las personas con discapacidad tienen derecho al disfrute, bajo las mismas condiciones, de los servicios de salud y del tratamiento de las enfermedades y su rehabilitación. Los servicios de salud deberán ofrecerse evitando actos discriminatorios; considerándose como tal, el negarse a prestarlos, proporcionarlos de inferior calidad o no prestarlos en el hospital público o centro de salud que le corresponda.

Otro de los aspectos importantes mencionados en esta ley es la construcción de nuevas edificios públicos que cuenten con espacio para movilizarse, así como la ampliación de las mismas instalaciones, así como sus parques, como se ha mencionado la construcción de aceras por el que permita que puedan acceder las personas con discapacidad, como de un adecuado uso de servicios sanitarios en el que se facilita su acceso, ya que la mayor parte de instalaciones no cuentan con el sistema de fácil acceso para las personas con discapacidad. Otro de los aspectos importantes es la importancia que tienen las instituciones públicas y privadas de garantizar la información sobre la discapacidad para que sea recibida por parte de la población de una manera entendible y accesible, ya que con la creación de estas políticas la solidaridad hacia las personas con discapacidad sería de mejor manera, así como el acceso a las actividades culturales en los que puedan participar las personas con discapacidad de acuerdo a cada situación personal, así como de las actividades recreativas y deportivas en el que cada uno de las personas con discapacidad pueda hacer uso de sus dotes deportivos o artísticos, ya que como menciono anteriormente en el momento de la pérdida de una extremidad o miembro, se desarrolle otra capacidad y puede ser que impulsando estos programas y espacios físicos, las personas con estas carencias desarrollen capacidades sin descubrir que pueden llegar a ser de gran beneficio para su desarrollo emocional, el que muchas veces se encuentra devastado.

⁵⁴ Ibid. Artículo 34

Por lo que la aplicación de esta ley es de suma importancia para las personas con discapacidad, que muchas veces solicitan nuestra ayuda y por ignorancia o egoísmo se le niega la ayuda que tanto necesitan, y no solamente es el Estado el encargado de realizar dichas obligaciones si no todos como guatemaltecos, ya que un pequeño aporte y solidaridad puede hacer diferencia.

1.6.2 Características de la vulnerabilidad

En la actualidad los derechos de las personas con capacidades especiales se ven vulneradas debido a que ningún ente se encarga de velar por que se respeten los derechos de las personas con discapacidad, y es por eso por lo que procederemos a establecer cuáles son las características de la vulnerabilidad.

“Se han establecido como las principales características que distinguen a la vulnerabilidad las siguientes:

- **Multidimensional:** porque se manifiesta tanto en distintas personas como en grupos determinados identificados por características comunes.
- **Integral:** porque la existencia de la misma, por cualquiera de las causas que le dan origen, implica la afectación no de uno sino de varios de los aspectos de la vida de las personas que la sufren.
- **Progresiva:** tal como en “efecto dominó”, los aspectos que conducen a la vulnerabilidad se acumulan y aumentan en intensidad, lo que provoca consecuencias cada vez más graves en la vida de quienes la sufren, lo que

propicia el surgimiento de nuevos problemas, aumento de gravedad de la vulnerabilidad, convirtiéndola en una situación cíclica.”⁵⁵

“En cuanto a lo expuesto anteriormente, se determina que la vulnerabilidad, entendida ésta como la condición o conjunto de condiciones en las que se encuentra una persona que la hace propensa a sufrir en mayor grado los cambios o circunstancias de la vida, afecta a todo tipo de personas o grupo de personas que se encuentren en situaciones similares o bien distintas, pero con el factor común que cualquier grado de vulnerabilidad reduce a la persona a una condición o situación menor tanto en oportunidades, como en el trato que se le da, lo cual, lejos de verse reducido o mitigado, va en aumento progresivo, trayendo consigo serias consecuencias, nuevos retos y problemas por afrontar.”⁵⁶

“Las características jurídicas de la vulnerabilidad radican en que ésta tiene como efecto principal que a quien se encuentra en dicha situación únicamente se le reconocen sus derechos y libertades fundamentales a un nivel formal, es decir, mediante la emisión de normas internas y de carácter internacional. Sin embargo, el problema principal estriba en que dichas normas no pasan de ser una simple ratificación o adición a un tratado o convenio internacional, puesto que es en la realidad donde las personas vulnerables ven limitados sus derechos debido a prácticas culturales, sociales, económicas o políticas que desvalorizan el verdadero espíritu y finalidad de dichas normas, es decir, no existen las condiciones para su efectivo goce y ejercicio.”⁵⁷

⁵⁵ Loza. K. M Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables: mujeres, niños, Personas de la tercera edad, Personas en Estado de Discapacidad. Guatemala: Tesis de Licenciatura Universidad Rafael Landívar, 2012. Pág. 11

⁵⁶ Ibid. Pág. 12

⁵⁷Loza. K. M. Ibid. Pág. 12

Por ende concluyo estableciendo que las personas con capacidades especiales se encuentran en un estado de vulnerabilidad debido a que en Guatemala existen leyes que regulan su derecho a la educación, salud, trabajo, acceso al espacio físico y medios de transporte, acceso a la comunicación y a la información y el acceso a las actividades culturales, deportivas o recreativas pero la gran problemática consiste en que no existen sanciones para todas aquellas personas que violen los derechos de las personas con discapacidad; y por no tener normas de coerción nadie se ve en la obligación de cumplir con dichas normas, dando como resultado el que, no logre un desarrollo óptimo, integral e independiente.

1.6.3. Concepto de grupos vulnerables

Hemos hablado de que las personas con discapacidad se encuentran bajo un estado de vulnerabilidad debido a que son una minoría a la cual el Estado le otorga derechos, pero no vela porque sean cumplidos, es por eso por lo que creo de suma importancia establecer el concepto de vulnerabilidad.

Grupos en situación de vulnerabilidad: Están integrados por personas que, por sus propias características, situación y su condición, no tienen la capacidad de reaccionar de forma adecuada o positiva ante alguna situación o circunstancia que las afecta. En este sentido Michael Cornaton define a los grupos vulnerables como: “Un conjunto de personas más o menos dispersas, que tienen en común una o varias características, pero que no están en contacto o comunicación entre sí. En este caso, las personas no están juntas sino en la mente de quienes las estudian.”⁵⁸

Los grupos en situación de vulnerabilidad en su mayoría carecen de sentimiento de pertinencia ya que no se encuentran unidos por objetivos comunes, dado que lo único

⁵⁸ Ibid. Pág. 14

que comparten, en su mayoría, son las mismas necesidades o problemas, no cuentan con un sentimiento de unidad, ya que únicamente son partícipes de las mismas desventajas.

Se define a los grupos en situación de vulnerabilidad como: “Aquellos grupos o comunidades que, por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas. La vulnerabilidad coloca a quien la padece en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades.”⁵⁹

“Cabe considerar que la existencia de la vulnerabilidad expone a la persona vulnerable a que rompa los lazos con la sociedad, pues no se siente parte de ella. Es por ello que en este mismo orden de dirección María de Montserrat Pérez Contreras, considera que la vulnerabilidad fragmenta y, como resultado de ello, las garantías y libertades fundamentales se ven anuladas o pasan a un segundo plano, reduciendo a las personas, grupos y comunidades que la padecen a una situación en la cual sus derechos únicamente son reconocidos formalmente, ya que en los hechos no se dan las condiciones necesarias para su ejercicio.”⁶⁰

Los grupos en situación de vulnerabilidad son los más débiles de la sociedad debido a que son marginados y sufren de discriminación puesto que sus derechos son violentados por lo que se vuelve imposible garantizarles el goce y ejercicio de todos sus derechos en condiciones de igualdad y dignidad al ponerlos en un estado de indefensión que viola los derechos y garantías de estos seres humanos

⁵⁹ Loc. Cit.

⁶⁰ Loc. Cit.

“En un sentido jurídico, se puede establecer que los grupos vulnerables son aquellos que sufren de discriminación puesto que sus derechos y garantías son transgredidos siendo deber del Estado evitar tanto las causas como sus manifestaciones y sus consecuencias, lo que representa proveer de todo aquello que sea necesario para garantizar el goce y ejercicio de todos los derechos en condiciones de igualdad y dignidad, es decir, protegerlos.”⁶¹

Basado en lo anteriormente expuesto es necesaria la creación de políticas públicas para los grupos o sectores que se encuentren en desventaja, con la finalidad de facilitar el acceso a las actividades cotidianas de una sociedad, previendo de esta forma la ruptura de los lazos con la misma o, en otras palabras, la exclusión. Lo que busca la discriminación positiva es crear políticas públicas que favorezcan a personas que se encuentran en situación de desventaja o menoscabo.”⁶²

Las personas con capacidades especiales se encuentran en una gran desventaja ante la demás población por lo tanto son considerados como un grupo vulnerable, debido a que son minoría y estos son marginados, discriminados y sobre todo se les violan sus derechos; por ende, se debe luchar por que se implementen políticas que ayuden a la inserción de esta minoría a la sociedad con igualdad de oportunidades, justicia y equidad para lograr un desarrollo íntegro.

1.6.4. Consecuencias de la vulnerabilidad

De acuerdo con “María de Montserrat Pérez Contreras, considera que dentro de los efectos negativos que presenta la discriminación que sufren las personas vulnerables, se encuentran los siguientes:

⁶¹ Ibid. Pág. 16

⁶² Loc. Cit.

- a) **La incertidumbre que padecen:** La vulnerabilidad provoca inseguridad y riesgo frente a los cambios repentinos, así como frente a situaciones cotidianas, lo que conlleva al individuo a un estado de indefensión;
- b) **El riesgo:** En este sentido menciona la autora que éste es la probabilidad que se presente un daño frente a una situación determinada, por lo que el riesgo será mayor mientras mayor sea el grado de vulnerabilidad, es decir, entre mayor sea la vulnerabilidad, mayor será el riesgo de sufrir un daño, pues la persona vulnerable vive constantemente ante la expectativa de sufrir detrimentos;
- c) **La violación a los Derechos Humanos:** “Las personas vulnerables se encuentran en una situación de menoscabo y quebranto respecto al goce y ejercicio de sus derechos y facultades como seres humanos, siendo los más afectados el derecho a la vida, los derechos económicos, sociales y culturales en especial la falta de igualdad de oportunidades y derecho al desarrollo y es en este sentido que debido al fraccionamiento que sufren dichos grupos vulnerables, tal como se ha mencionado anteriormente, gozan del reconocimiento de derechos únicamente a nivel formal, pues en la realidad no se dan las condiciones necesarias para su ejercicio, ya que viven al margen de la sociedad.”⁶³

“Por las consideraciones anteriores, cabe destacar que la vulnerabilidad quebranta la unicidad de los Derechos Humanos, ya que, como bien es sabido, éstos deben ser comprendidos de forma integral y como consecuencia de ello, el hecho de la falta de alguno de ellos reduce la efectividad del resto de derechos.”⁶⁴

⁶³ Ibid. Pág. 18

⁶⁴Ibid. Pág. 18

La vulnerabilidad de las personas con discapacidad da como consecuencia que este grupo minoritario no tenga igualdad de condiciones en el tema de educación, salud, trabajo, acceso al espacio físico y medios de transporte, acceso a la información y a la comunicación, acceso a las actividades culturales, deportivas o recreativas. Por tanto, debemos de luchar a través de la creación de normas que regulen las sanciones aplicables a todas las personas que violen sus derechos, dando como resultado el respeto de dichos derechos y así lograr el desarrollo integral que ellos merecen.

1.6.5. Generalidades de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad y la posición de discriminación ante la cual se encuentran

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, que regula la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad: “Se considera como discapacidad cualquiera deficiencia física, mental o sensorial congénita o adquirida, que limite sustancialmente una o más de las actividades consideradas normales para una persona.”⁶⁵

“Armendariz y Escobar, consideran que tal como se ha dicho a lo largo del presente trabajo de investigación, todas las personas gozan del derecho de igualdad y no discriminación; sin embargo, existen ciertos grupos que, por sus características particulares, son titulares de derechos específicos, este es el caso de las personas con discapacidad. Entre los derechos de las personas en situación de discapacidad se mencionan los siguientes:”⁶⁶

“Derecho a que se tomen las medidas que les permitan lograr la mayor autonomía posible, es decir, que le permitan valerse por sí mismos en todos los aspectos. Por ejemplo, la nivelación de las aceras, construcción de rampas y pasamanos especiales,

⁶⁵ Loc. Cit.

⁶⁶ Loc. Cit.

instalación de puertas automáticas, adaptación de ascensores y baños, adaptación de medios de transporte colectivo, a efecto de que cuenten con mecanismos especiales para facilitar su uso a las personas con discapacidad.”⁶⁷

- “Derecho a recibir atención médica, psicológica y funcional, incluyendo los aparatos de prótesis y ortopedia.
- Derecho a la educación y la readaptación profesional especializadas cuando se necesario.
- Derecho a programas especiales para su participación en la vida cultura, intelectual y deportiva.
- Derecho a los servicios de colocación de empleo que faciliten su integración económica.
- Derecho a la protección contra toda explotación económica, reglamentación o trato discriminatorio, como consecuencia de su discapacidad.
- Derecho a que, en su participación dentro de un proceso judicial o administrativo, se tome en cuenta su condición de discapacidad y se dispongan las medidas necesarias, a efecto de que pueda gozar de los mismos derechos que las demás personas.
- Derecho a que se tome en cuenta sus necesidades en todas las etapas de planificación económica y social de los Estados.”⁶⁸

⁶⁷ Ibid. Pág. 167

⁶⁸ Ibid. Pág. 167

En Guatemala existe normativa que regula el derecho que tienen a la educación, trabajo, salud, acceso al espacio físico y medios de transporte, acceso a la información y a la comunicación, acceso a las actividades culturales, deportivas o recreativas, pero dichas normativas no se cumplen. Así mismo contamos con normativa internacional que garantizan los derechos de las personas con discapacidad, pero esta tampoco se aplica en la actualidad; es por eso por lo que recalco la necesidad de crear una norma coercitiva que establezca una sanción a todas aquellas personas que infrinjan con dichas normativas, con el fin de lograr el bienestar y la inserción.

1.6.6. Derechos Humanos de las personas con discapacidad en Guatemala

Entre los derechos humanos específicos de las personas con discapacidad en Guatemala se encuentran las siguientes: el derecho a vivir independientemente y ser incluido en la comunidad, a la movilidad de las personas, habilitación y rehabilitación, y al derecho a un nivel de vida adecuado, y a la participación en la vida política y pública, y la vida cultural, la recreación y el deporte además la de garantizar el acceso a las carreteras, edificios, y la información.

“El Instituto Nacional de Estadística, (INE) estima que, de un total de 2,200,608 hogares, 135,482 reportan una o más personas, del hogar con alguna discapacidad, lo cual se traduce a un 6.2% del total de hogares del país. De este porcentaje el 46.2%, que representa 65,584 personas corresponde al área urbana y el 53.8%, equivalente a 72,898, corresponden al área rural. Asimismo, se estima que “...el 27% de las personas con discapacidad, la padece por causas congénitas. La enfermedad es causa de discapacidad en un 34% y los accidentes, laborales y de tránsito, son responsables por el 29% de la discapacidad” lo cual indica que cualquier persona en un futuro está expuesta a sufrir algún tipo de discapacidad.”⁶⁹

⁶⁹ Loc. Cit.

Ante estos datos proporcionados por el INE nos damos cuenta de que es necesario implementar las políticas ratificados por nuestro país respecto a la discapacidad de las personas para que se le dé cumplimiento a todos los derechos establecidos para el cumplimiento de un mismo fin que es la de otorgar mecanismos a las personas con discapacidad para su integración con la sociedad.

1.7. La discapacidad en la sociedad, no en la persona

Pese a la evolución de la humanidad y a los cambios tecnológicos no existe la aceptación y fraternidad entre seres humanos como tal, debido a que la sociedad no acepta a las personas que tienen algún impedimento físico y las discriminan relegándolos de la sociedad al no tomarlos en cuenta como fuerza impulsora para una sociedad decadente que cada día necesita concientizar de sus actos frente a sus similares.

La población pone barreras que no existen, ya que las personas con discapacidad son las que mentalmente son más fuertes y más inteligentes, ya que día a día sufren de discriminación y pese a ello día a día enfrentan estos problemas y los superan por lo que no se encuentra la discapacidad en ellos, si no en la sociedad que los relega. Pese a la pérdida de una extremidad, las personas con discapacidad tienen la fuerza para poder sobreponerse de las adversidades de la vida, son personas luchadoras e impulsoras para sí mismos y para sus familias y su entorno, la discapacidad no se encuentra en ellos, sino en la sociedad ya que muchos de ellos son tratados de inútiles, poniéndoles de esta manera una barrera psicológica por las personas que emiten este tipo de comentarios.

La Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de las personas con discapacidad, fue aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 1999.

La misma tiene como objeto la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y el propiciar su plena integración en la sociedad. En esta importante convención los estados tienen como objeto adoptar medidas de caracteres legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole necesaria para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad e integrarlas en la sociedad.

Medidas que hoy son necesarias, ya que existe una discriminación grave en pleno siglo veintiuno, no solamente con relación al sexo de cada persona, sino a su creencia religiosa, o condición social, y en niveles más elevados hacia las personas con problemas físicos, al cual se les aleja de la sociedad y que hoy día no cuentan el apoyo del Estado. Dichas medidas que se establecen en esta convención son eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades relacionadas al empleo, transporte, comunicación, vivienda, recreación, educación, deporte, acceso a la justicia y los servicios policiales y actividades políticas y de administración.

Los objetivos de esta convención es que los Estados parte, se comprometan a:

1. Cooperar entre sí para contribuir a prevenir y eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad.
2. Colaborar de manera efectiva en:
 - a) la investigación científica y tecnológica relacionada con la prevención de las discapacidades, el tratamiento, rehabilitación e integración a la sociedad.
 - b) el desarrollo de los medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiente e integración total.

Guatemala es parte de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de las personas con discapacidad, la cual fue aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 1999; siendo aceptada el ocho de agosto del año dos mil dos y ratificado el veintiocho de enero del año dos mil tres y a través de la Organización de los Estados Americanos vela por que dichas disposiciones no sean violadas.

CAPITULO 2

OBLIGACIONES DE LAS UNIVERSIDADES HACIA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad son un grupo en situación de vulnerabilidad, víctimas de discriminación, exclusión y olvido por parte de la sociedad; necesitan un trato diferenciado para alcanzar la igualdad sustancial. Para ello es preciso la creación y cumplimiento de leyes específicas.

Constitución Política de la República de Guatemala:

“El artículo 53 establece que: “El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, para lo cual, se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios”, en atención al artículo 94 del mismo cuerpo legal, que regula la obligación del Estado sobre la salud, asistencia social, acciones de prevención y rehabilitación. Asimismo, el artículo 101 regula el derecho al trabajo y con relación a esto el artículo 102 literal m, prescribe la protección y el fomento al trabajo de los ciegos, minusválidos y personas con deficiencia. Y siempre, con relación a este punto, el mismo artículo 102 en su literal T, segundo párrafo, establece que lo regulado en los convenios y tratados internacionales de trabajo se considerara como parte de los derechos mínimos de que gozan los trabajadores de la República de Guatemala.”⁷⁰

⁷⁰ Loza, K. M. Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables: Mujeres, Niños, Personas de la Tercera Edad, Personas en Estado de Discapacidad. Guatemala: Tesis de Licenciatura Universidad Rafael Landívar, 2012. Pág. 179

Además de lo preceptuado en el artículo número 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, con relación a las universidades del país, y su obligación en dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional, con el objeto de contribuir a la formación profesional, investigación científica son importantes para la formación académica de una persona sino existen también obligaciones de las universidades con relación a las personas con discapacidad las cuales se desarrollaran a continuación.

2.1. Obligación de las universidades a brindar una educación inclusiva

Para entender de mejor manera lo que es la educación inclusiva, empezaremos definiendo según la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) este tipo característico de educación, la cual señala que es: “La inclusión se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niño/as del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niños/as.

Se basa en el principio de que cada niño/a tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos y deben ser los sistemas educativos los que están diseñados, y los programas educativos puestos en marcha, teniendo en cuenta la amplia diversidad de dichas características y necesidades.

Se ocupa de aportar respuestas pertinentes a toda la gama de necesidades educativas en contextos pedagógicos escolares y extraescolares.

Lejos de ser un tema marginal sobre cómo se puede integrar a algunos estudiantes en la corriente educativa principal, es un método en el que se reflexiona sobre cómo transformar los sistemas educativos a fin de que respondan a la diversidad de los estudiantes.”⁷¹

“La Educación inclusiva implica que todos los jóvenes y adultos de una determinada comunidad aprendan juntos independientemente de su origen, sus condiciones personales, sociales o culturales, incluidos aquellos que presentan cualquier problema de aprendizaje o discapacidad. Se trata de una escuela que no pone requisitos de entrada ni mecanismos de selección o discriminación de ningún tipo, para hacer realmente efectivos los derechos a la educación, a la igualdad de oportunidades y a la participación. En la escuela inclusiva todos los alumnos se benefician de una enseñanza adaptada a sus necesidades y no sólo los que presentan necesidades educativas especiales.

La Educación Inclusiva se entiende como la educación personalizada, diseñada a la medida de todos los niños en grupos homogéneos de edad, con una diversidad de necesidades, habilidades y niveles de competencias. Se fundamenta en proporcionar el apoyo necesario dentro de un aula ordinaria para atender a cada persona como ésta precisa. Entendiendo que podemos ser parecidos, pero no idénticos unos a otros y con ello nuestras necesidades deben ser consideradas desde una perspectiva plural y diversa.”⁷²

⁷¹ ¿Qué significa inclusión educativa? <http://www.inclusioneducativa.org/ise.php?id=1> Fecha de consulta: 6/2/2017

⁷²Educación inclusiva. <http://www.ite.educacion.es/formacion/materiales/72/cd/curso/unidad1/u1.I.2.htm> Fecha de consulta: 7/2/2017

“A partir de la meta de Educación para Todos (Jomtién, 1990), la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: acceso y calidad (Salamanca, 1994) estableció el principio de educación inclusiva: “las escuelas deben acoger a todos los niños, independientemente de sus condiciones físicas, intelectuales, sociales, emocionales y lingüísticas. Deben acoger a niños discapacitados y niños bien dotados, a niños que viven en la calle y que trabajan, niños de poblaciones remotas o nómadas, niños de minorías lingüísticas, étnicas o culturales y niños de otros grupos o zonas desfavorecidos o marginados”.

Esa declaración refleja la filosofía de la educación inclusiva: lograr que las escuelas, en tanto comunidades de aprendizaje, puedan satisfacer las necesidades de todos sus estudiantes, sean cuales fueren sus características personales, psicológicas o sociales. La inclusión surge con el objetivo de eliminar las diversas formas de exclusión y lograr sistemas de educación accesibles a todos, fundamentados en la igualdad, la participación y la no discriminación.

De acuerdo con Arnáiz (2003) la educación inclusiva es ante todo y en primer lugar una cuestión de derechos humanos, ya que sostiene que no se puede segregar a ninguna persona como consecuencia de su discapacidad o dificultades de aprendizaje, género o pertenencia a una minoría étnica. Pero sobre todo es una cuestión de actitud, de un sistema de valores y de creencias, no una acción ni un conjunto de acciones. La educación inclusiva se interesa por identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes, para lograr mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reducir la exclusión en la educación. Implica cambios en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias educativas, con una visión común que incluye a toda la niñez, con la convicción de que es responsabilidad del sistema regular, educarle. Como cada niña y cada niño tienen características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos, los

sistemas educativos deben diseñarse para poder atender la amplia diversidad de dichas características con respuestas pertinentes para las diversas necesidades.

Cada estudiante debe recibir los apoyos necesarios para que pueda aprender con éxito en aulas regulares, junto a niñas y niños de su misma edad. Dyson (2001) propone cuatro modalidades de inclusión y señala que en las políticas educativas debe de precisarse con claridad la variedad de inclusión que se quiere promover y conocer sus puntos fuertes y débiles. Estas son:

- Inclusión como colocación: Este es un modelo utilizado ampliamente en Europa, por el movimiento de Integración Escolar y su principal objetivo es concretar el lugar donde serán escolarizados los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Inclusión como educación para todos: Proviene de la concepción de UNESCO, en el año 1994 con la Declaración de Salamanca, y proclama que los sistemas educativos deben diseñar programas que respondan a la amplia variedad de características y necesidades de la diversidad de los estudiantes.
- Inclusión como participación: En este enfoque la escuela es una comunidad de acogida en la que participan todos los niños, se ocupa de conocer dónde son educados los niños, cómo participan en los procesos, etc.
- Inclusión social: Con esto se pretende que la inclusión no se concentre únicamente en el ámbito educativo, sino de fomentar la creación de sociedades más justas y llevar a los estudiantes a mercados laborales competitivos.⁷³

De las anteriores definiciones podemos acordar que son aquellas incursiones de métodos y procesos por medio del cual, un catedrático en el caso de las universidades se adapta y acopla a las necesidades de sus alumnos, de acuerdo con sus

⁷³ Política de Educación Inclusiva para la Población con Necesidades Educativas Especiales con y sin Necesidad. DIGECADE. 2008. Pág. 12 - 13

capacidades. De lo que podemos resaltar es que, si aprobó el ciclo diversificado es porque cuenta con una capacidad mental en óptimas condiciones y es un aspirante por ingresar a la universidad, por lo que, al aprobar su ingreso a esta casa de estudios, su conocimiento y capacidad de razonamiento es el adecuado. De esa manera podemos deducir que sus capacidades son en sentido físico. Y esta adaptación incluye una percepción moral, ya que el catedrático debe de contar con la preparación adecuada tanto académica como moral para poderse adaptar a las necesidades de las distintas clases de personas con discapacidades que pueda tener en su salón. Así como de la solidaridad que pueda tener para que este estudiante con problemas físicos sea beneficiado de cierta manera por su entorno.

“Hablar de inclusión educativa y social es hablar de formación de calidad y excelencia en las Universidades del siglo XXI. Implica una formación que también debe ser inclusiva, sustentadora de valores, principios y convicciones democráticas y solidarias. Ni que decir tiene que los sistemas educativos actuales vienen afrontando en las últimas décadas el reto de la calidad y la excelencia educativa. Ahora bien, este reto no puede permitirse el lujo de excluir al alumnado que pueda mostrar en algún momento de su escolarización algún tipo de necesidad específica de apoyo educativo (Escudero y Martínez, 2011).

En este punto, nadie duda de la necesidad de un cambio de paradigma en la mentalidad y en la propia identidad de los centros educativos en relación con la educación inclusiva, que todavía persiste identificándose como una educación especial que aboga por la integración y no por la inclusión (López Melero, 2004 y 2006; Stainback y Stainback, 2001). Además, en el caso concreto de las políticas de atención a la diversidad emprendidas por las administraciones educativas de nuestro país, si bien desde una perspectiva teórica se opta por la inclusión, la práctica, normas y procedimientos de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales facilita la segregación de algunos de ellos en centros de educación especial, lo cual va

en detrimento de la inclusión social y pedagógica, no solamente defendida por profesionales de la educación sino por muchas familias.”⁷⁴

Existen leyes como la Ley de Atención a las Personas Discapacitadas (Decreto Legislativo 135-96)

“Esta ley tiene como objetivo, ser el instrumento jurídico para el diseño de una política sobre la discapacidad en Guatemala, para que las personas que la padecen puedan ejercer sus Derechos Humanos y crear las condiciones para el mejor cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas, eliminando las discriminaciones. El artículo 1 de esta ley regula: “Se declara de beneficio social el desarrollo integral de las personas con discapacidad, física, sensorial y o psíquica, en igualdad de condiciones, para su participación en el desarrollo económico, social, cultural y político del país.” La ley establece obligaciones del Estado y la sociedad civil para las personas con discapacidad, principalmente: incluir en las políticas, planes, programas y proyectos en beneficio de las personas que sufren discapacidad. Asimismo, la ley establece los principales derechos de este grupo en relación con la educación, el trabajo, la salud, el acceso al espacio físico y a medios de transporte, acceso a la información y a la comunicación y el acceso a las actividades culturales, deportivas o recreativas.”⁷⁵

Podemos encontrar así mismo, la Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales, Decreto 58-2007 la cual es aplicable para todas las instituciones educativas públicas o privadas que dentro del territorio guatemalteco, presten servicios educativos tanto a niños, niñas, adolescentes y adultos, teniendo como objeto asegurar el acceso a los servicios y la atención educativa con calidad, teniendo como objeto la igualdad de oportunidades y condiciones, para facilitar el desarrollo de sus capacidades sensoriales, cognitivas, físicas y emocionales, así como

⁷⁴ Leiva Olivencia, Juan José y Jiménez Hernández Antonio Salvador. La Educación Inclusiva en la Universidad del Siglo xxi: Un Proceso Permanente de Cambio. 2012. Pág. 42.

⁷⁵ Loc. Cit.

de sus habilidades y destrezas que faciliten su integración en la sociedad. No solamente es importante su reincorporación a la sociedad, si no su recuperación y rehabilitación, ya que el Estado de Guatemala, necesita fuerza productora para impulsar la economía y el bien común como país en proceso de desarrollo. Como bien se menciona se debe facilitar el acceso a los servicios y a la atención educativa, ya que mucha de las personas con discapacidad se encuentran en las calles de nuestro país, y no cuentan muchos con el apoyo de su propia familia, y es donde las políticas y programas se deben de hacer realidad en estos casos; las personas con discapacidad en un gran porcentaje son personas que se desenvuelven de manera independiente, y al no contar con centros educativos y programas de reinserción, en el que les permita explotar muchas de sus habilidades, salen a las calles a falta de capacitación y de protección, con el objeto de que por sus propios medios, obtener un apoyo económico. Si Guatemala contara con la correcta aplicación en materia de educación y en desarrollo y ayuda a personas con discapacidad, se podrían observar menos cantidad de personas con aptitudes especiales que se encuentran en un grado de abandono, y cabe resaltar que mucho de ellos son niños y ancianos, y en quienes más se debería de preocupar la sociedad por brindar la protección que necesitan.

Por su parte, la Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales, nos puede definir ciertos términos que nos ayudarán a comprender la interpretación de la misma, según el artículo número 3:

- Discapacidad: Es toda restricción o deficiencia física, mental, sensorial, del habla o lenguaje y visceral, de forma natural o temporal, que limita la capacidad de la persona a ejercer una actividad de la vida cotidiana.
- Educación especial: Es un servicio educativo, constituido por un conjunto de técnicas, estrategias, conocimientos y recursos pedagógicos destinados a asegurar, de una forma temporal o permanente un proceso educativo integral.

- Necesidades educativas especiales: Son las experimentadas por aquellas personas que, por circunstancias particulares, están en desventaja y tienen mayores dificultades para beneficiarse del currículo educativo correspondiente a su edad.
- Centros educativos regulares: aquellos autorizados a brindar servicios educativos a niños, niñas, adolescentes y adultos. Ya que la educación no solamente tiene que ser a temprana edad si no la puede realizar toda aquella persona que tenga animo de superación, así como la obligación del Estado en apoyar e incitar a los adultos que también cabe resaltar tienen derecho al acceso a la educación. De igual manera es necesario que los centros educativos regulares cuenten con una capacitación especial por parte del claustro de maestros, para cuando sea el caso de enseñar a niños con discapacidad, ya que muchos de ellos requieren una atención especial, y lo que es importante que cada maestro esté preparado y capacitado para desempeñar su buena labor profesional y brinde la educación adecuada y con los medios indicados a las personas con capacidades distintas.
- Centros educativos especiales: Aquellos que funcionan para entender a niños, niñas, adolescentes y adultos con capacidades especiales. De los cuales se deben de implementar la creación de más centros educativos de esta categoría.

Para el eficaz funcionamiento de la educación especial se debe de mantener una relación permanente con las siguientes entidades, quienes se deben de preocupar y velar, no solamente por el hecho de ser seres humanos si no por la protección especial que se les debe brindar a personas con discapacidades, para lo cual están:

- Direcciones Departamentales de Educación, Dirección de Educación Física y las que competan al Ministerio de Educación.
- Ministerio de Salud y centros de salud cercanos a las escuelas públicas.
- Concejo nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI-

- Instituciones públicas y privadas, así como fundaciones, organizaciones no gubernamentales y asociaciones que provean servicios de educación especial.
- Universidades.
- Entidades de cooperación internacional.
- Asociación de padres y madres de familia de personas con capacidades especiales
- Procuraduría de los Derechos Humanos y
- Municipalidades.

De las anteriores instituciones que deben de coordinar con el Estado la aplicación y promulgación de la presente ley, cabe resaltar que son las fundaciones, e instituciones no gubernamentales quienes más brindan apoyo a las personas con discapacidad, ya que el desinterés del Estado en materia de salud pública es notorio hoy día. Tenemos que mencionar que las escuelas o centros especiales de los que se refiere el artículo número 7 de la presente ley es como todas aquellas donde se proporcione la atención a las personas con capacidades especiales que, debido a la gravedad de los casos, no pueden ser atendidos en centros de educación regulares, así como promover su formación cultural, físico-deportivo y artístico para la recreación de las personas con discapacidad, teniendo equidad de género y no importando su distinción social. Por lo que podemos concluir que es tan importante la aplicación de la presente ley, así como la planificación de mecanismos y programas en apoyo a la sociedad discapacitada, ya que como se menciona anteriormente, se cuenta con una sociedad que posee indiferencia y hace falta solidaridad para el mejor desarrollo de un país.

2.2. Obligación de las universidades establecidas en el artículo 24 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Con relación al artículo 24 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad establece que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación, como ya ha sido mencionado el Estado de Guatemala, tiene la obligación de brindar y hacer efectivo este mandato constitucional sin discriminación sobre la base de la igualdad de oportunidades. Dicho mandato únicamente se transfiere a las universidades que tienen la misma obligación de brindar la educación académica a nivel superior, asegurando una educación inclusiva con miras a:

- a) Desarrollar el potencial humano en sentido de la dignidad y autoestima y reforzar el respeto a los derechos humanos.
- b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como aptitudes mentales y físicas.
- c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

De esta forma los Estados partes aseguran que:

- a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema de educación por motivos de discapacidad. Por lo que las universidades no pueden ni deben hacer caso omiso a este mandato.
- b) Las personas con discapacidad pueden acceder a una educación de calidad.
- c) Se faciliten medidas de apoyo personalizados y efectivos en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social.

Y sobre todo que los Estados Partes aseguren a las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con los demás.

Guatemala aceptó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad el 13 de diciembre de 2006 de la Organización de las Naciones Unidas, dando como resultado la creación del Decreto número 59-2008 donde se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, siendo aprobado de urgencia nacional con el voto favorable de más de dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República.

Dicha Convención a pesar de haber sido aceptada por Guatemala y aprobada de urgencia nacional, no se han creado ni implementado políticas que efectivamente aporten crecimiento personal y cognitivo a las personas con capacidades especiales, si bien es cierto que en la actualidad las instituciones educativas no pueden discriminar y deben de aceptar a personas con discapacidad, lo cual se cumple de manera efectiva pero el problema no radica en eso; si no que en la calidad de educación que reciben puesto que no trabajan en implementar políticas que ayudan a la inserción de las personas con capacidades especiales y tampoco se invierte en la preparación del personal educativo, dando como resultado que los catedráticos se vean frustrados ante la solución de la inclusión escolar. Pero cabe resaltar que no todo es malo pues quiero resaltar que hay empresas en Guatemala que ayudan a la inserción de las personas con discapacidad dándoles oportunidad de trabajar para sus empresas y entre estas podemos mencionar a Pollo Campero y McDonald's que cuentan con trabajadores con capacidades especiales.

2.3. Obligación de las universidades a tener una política de atención a la población con discapacidad

Las universidades de Guatemala están obligadas a cumplir con la normativa vigente en cuanto a los derechos de las personas con discapacidad, de lo cual se puede establecer que solamente la universidad de San Carlos de Guatemala cuenta con políticas de atención a la población con discapacidad, las cuales regulan que los docentes deben tener la preparación adecuada para lograr una mejor atención e inclusión de los estudiantes con capacidades especiales, también regula que se debe adaptar las infraestructuras de acuerdo a las diferentes discapacidades, con el fin de lograr el acceso al espacio físico. Sin embargo, aunque dicha universidad sea la única que cuenta con política interna en el tema de discapacidad, se procede a establecer que no se cumple, puesto que no tienen la infraestructura necesaria y acorde para que las personas con discapacidad puedan acceder de forma adecuada.

Una vez estableciendo cual es la única universidad que cuenta con política interna, se procede a hacer mención de la única universidad que no teniendo política interna en cuanto a las personas con discapacidad; sí cumplen con todos los requisitos de infraestructura para el acceso adecuado a todas las áreas de dicha institución.

Mientras que las otras universidades no cuentan con políticas internas ni con infraestructura adecuada para el libre acceso al espacio físico.

Según la Defensora Ana Ruth Mérida Vásquez encargada de la Defensoría de las personas con discapacidad cuenta con un proyecto en el cual se les está solicitando a las universidades de Guatemala, la creación de políticas internas para regular los derechos mínimos que deben de respetarse tales como educación, acceso al espacio físico y medios de transporte de las personas con capacidades especiales.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Organización de Naciones Unidas –ONU- en 2006, define de manera genérica a quien posee una o más discapacidades, de la siguiente forma: “Las personas con discapacidad, incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Basados en la Línea estratégica C.0.8 del Plan Estratégico USAC-2022, en donde señala que las edificaciones y mobiliario urbano deberán estar acondicionados para el uso de parte de personas con discapacidad y conscientes de la problemática de accesibilidad en la sociedad guatemalteca, así como en la propia Universidad de San Carlos de Guatemala y su entorno; los Decanos de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería, el Coordinador General de Planificación, la Directora General de Administración, el Director General de Docencia, la Jefe de Bienestar Estudiantil, el Jefe de Transporte Interno y el delegado (a) de la USAC ante el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI-, presentó a la consideración del Honorable Consejo Superior Universitario la creación de una “COMISIÓN UNIVERSITARIA PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD”, con el fin de articular y coordinar todos los esfuerzos que realizan diferentes unidades académicas y de investigación de la USAC, además, dar seguimiento a la Inclusión a la población con discapacidad, misma que fue aprobada y desde entonces se han venido realizando una serie de esfuerzos.

Consciente de esa responsabilidad, así como de interrelacionar y armonizar todas las acciones y actividades desde la perspectiva de la investigación, la docencia, la extensión y la administración, dicha Comisión de la Universidad de San Carlos –USAC-, decide asumir el compromiso de construir una visión integral de inclusión a las

personas con discapacidad y difundirla en la sociedad universitaria, a través de las políticas desarrolladas en el presente documento.”⁷⁶

Estas políticas tienen como objetivo general asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna, creando oportunidades de integración, desarrollo y participación comunitaria en toda la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de estrategias coherentes, programas y proyectos integrados e integrales de fortalecimiento del desarrollo en las áreas de investigación, docencia, extensión, administración, territorio e infraestructura, así como planificación y seguimiento.

Actualmente en las Universidades de Guatemala no se cuenta con políticas internas que regulen los derechos mínimos de las personas con discapacidad con excepción de la universidad de San Carlos de Guatemala, pero, aunque cuenta con dicha política interna, no la cumple.

2.4. Obligación de las universidades para brindar accesibilidad a la educación superior a personas con discapacidad física, visual y auditiva

Las universidades de Guatemala deben de brindar una educación integral logrando la inclusión de las personas con discapacidad física, creando accesos al espacio físico para que puedan transitar en dicha institución de forma libre, no dependiendo de un tercero, así mismo estableciendo normas que logren la inclusión de las personas con discapacidad visual y auditiva.

⁷⁶ Políticas de Atención a la Población con Discapacidad en la Universidad de San Carlos de Guatemala. USAC. Págs. 5 - 6.

“Con la finalidad de reforzar la labor de los servicios y programas de integración para los universitarios con necesidades especiales planteamos la creación de equipos de trabajo constituidos por profesionales de distintas disciplinas, humanísticas y tecnológicas que junto con la persona con discapacidad trabajarían para lograr la plena inclusión de las mismas en la universidad. Tal y como íbamos diciendo el alumnado universitario con discapacidad debe jugar un papel activo en su proceso de integración, y para ello es clave que forme parte del equipo.

Como apuntábamos con anterioridad, a los/as universitarios/as con discapacidad se les presentan entre otras múltiples barreras: la inaccesibilidad de los centros, de los transportes, la falta de recursos humanos y técnicos, urbanísticas, de comunicación, etc., que dificultan su plena integración. Una de las barreras más preocupantes es la barrera mental, las falsas concepciones en torno a la discapacidad. Por tanto, la clave para desterrar estos prejuicios es el conocimiento y el intercambio. La propia persona con discapacidad participará de manera activa, ya que es la protagonista de su propio proyecto educativo y programa de integración. Así, junto a los profesionales de las diversas disciplinas humanística y tecnológica (entre los que se pueden encontrar también personas con discapacidad) tienen que llevar a cabo una labor conjunta para eliminar barreras y mejorar situaciones.

En muchas ocasiones desconocemos las necesidades que las personas con discapacidad presentan, estas deben ser tratadas de manera individual y específica, por lo que se precisa su participación en los procesos de investigación, desarrollo e innovación de productos y servicios de las que son usuarias.

Una de las funciones que podría desempeñar estos equipos, es que se fomenten proyectos con el fin de lograr desarrollos tecnológicos orientados a facilitar el desenvolvimiento de la persona con discapacidad en el ámbito universitario, que se

proporcionen los cauces de financiación apropiadas y que existan mecanismos de transferencia tecnología a la empresa.

La creación de estos equipos supondría beneficios a varios niveles:

- Para el alumnado universitario con discapacidad, que dispondría de dispositivos personalizados que mejorarían su estancia en la universidad y su calidad de vida
- Para el/la ingeniero/a y demás profesionales que a nivel académico ejecutarían un proyecto de investigación y/o fin de carrera con posible financiación (y salidas laborales)
- Para toda la comunidad universitaria y la sociedad en general.”⁷⁷

Con respecto al derecho a la accesibilidad no solamente se refiere al libre acceso que debe de tener una persona con problemas físicos si no, al acceso físico que debe de tener una persona. Como por ejemplo el artículo número 54 de Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, se refiere a la construcción de nuevas instalaciones, ampliaciones o remodelaciones de los edificios, en este caso de los oficios universitarios. Que cuenten con fácil y amplio acceso a las aulas, lo relativo a los parques, que deben de contar un área específica para que faciliten el acceso a los centros de estudio, de igual manera una vía exclusiva y sin dejar de menos los sanitarios que muchas veces no son los adecuados ni prestan la facilidad que deberían de tener.

De igual modo se debe implementar las políticas para crear aprendizaje para las personas no videntes por medio del sistema braille así como un Proyecto de reacondicionamiento de espacios para personas con discapacidad en bibliotecas

⁷⁷ Las Personas con Discapacidad en la Universidad. Nuria Villa Fernández, María Soledad Arnau Ripollés. Universidad Complutense de Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia. Págs. 52 - 53.

brindando servicios como: equipamiento accesible, ordenadores adaptados, escáner, tele lupa, línea braille, impresora braille, reproducción u digitalización de documentos, etc., para que ninguna persona que quiera tener acceso a la educación superior se quede relegada y de esta manera brindarle una mejor productividad y una aspiración a alcanzar más y mejores oportunidades de trabajo.

La Declaración Mundial sobre Educación para todos en su artículo número uno establece que de acuerdo a cada persona, entendámoslo como niño, joven o adulto sin importar su sexo y sin hacer otro tipo de discriminación, deberá estar en condiciones de beneficiarse de las oportunidades educacionales ofrecidas para satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje, pero lastimosamente en América Latina y en el caso específico de Guatemala, aun no contamos con las condiciones en las que se pueda beneficiar en el aspecto educacional, ya que en muchos lugares del país, especialmente en los más remotos no se cuenta con escuelas ni con el material humano, y en estos lugares los niños y niñas tienen la necesidad de trabajar sus tierras para sacar y colaborar con el sostenimiento de su hogar, con lo que el estudio resulta no ser un factor importante en sus vidas. Dentro de la urbe capitalina cabe señalar que en muchos lugares no contamos con infraestructura adecuada y digna para un niño, muchos en las peores condiciones de salud, y menos aún para poder brindar apoyo y ayuda a las personas con discapacidad, quienes no tienen acceso físico ni académico para su formación intelectual.

De lo anterior es necesario abordar que las necesidades comprenden las herramientas esenciales para el aprendizaje como lectura, escritura, expresión oral, aritmética, etc. como los contenidos básicos mismos del aprendizaje, con el que las personas puedan desarrollar sus capacidades motrices como académicas, que los beneficien como personas, así como a la fuerza impulsora de un país, así como les confiere responsabilidad de respetar y enriquecer su herencia común y personal, así como

cultural. Por lo que la educación es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de un país, y para el sostenimiento de las futuras generaciones.

La visión ampliada de esta declaración comprende:

- Universalizar el acceso y promover la equidad;
- Concentrar la atención en el aprendizaje;
- Ampliar los medios y la perspectiva de la educación básica;
- Valorizar el ambiente para el aprendizaje;
- Fortalecer la concertación de acciones.

Según esta declaración la educación básica debería proporcionarse a todos los niños, jóvenes y adultos, ya que hoy día podemos observar que, como motivación y superación personal, así como dada la necesidad de optar a un mejor empleo, personas adultas ingresan a realizar sus estudios de educación primaria, así como básicos, por lo que los estados partes de esta declaración deben de brindar la oportunidad de lograr y mantener un nivel académico aceptable.

La diversidad, complejidad y naturaleza cambiante de las necesidades básicas de aprendizaje de los niños, jóvenes y adultos exige ampliar y redefinir constantemente la perspectiva de la educación básica para incluir los siguientes elementos:

- El aprendizaje comienza con el nacimiento. Ello exige el cuidado temprano y la educación inicial de la infancia. Estos requerimientos pueden enfrentarse a través de medidas que involucren programas para familias, comunidades o instituciones, según sea conveniente.

- El principal sistema para ofrecer educación básica fuera de la familia es la enseñanza escolar primaria. La educación primaria debe ser universal, asegurar que las necesidades básicas de aprendizaje de todos los niños se satisfagan y tener en cuenta la cultura, las necesidades y las posibilidades de la comunidad. Los programas suplementarios alternativos pueden ayudar a responder a las necesidades de aprendizaje de niños cuyo acceso a la escolaridad formal está limitado o no existe, en la medida que estando adecuadamente sustentados compartan los mismos “estándares” de aprendizaje aplicados a las escuelas.
- Las necesidades básicas de aprendizaje de jóvenes y adultos son diversas y pueden satisfacerse a través de una variedad de sistemas. Los programas de alfabetización son indispensables, dado que saber leer y escribir constituye una destreza necesaria en sí misma y es la base de otras destrezas vitales. La alfabetización en la lengua madre refuerza la identidad y herencia cultural. Además, otras necesidades se pueden satisfacer mediante: la capacitación técnica, la práctica de oficios, los programas de educación formal y no formal, en materia de salud, nutrición, población, técnicas agrícolas, medio ambiente, ciencia, tecnología, vida familiar, incluyendo una sensibilización a los problemas de la fecundidad y otros problemas de la sociedad.
- Todos los instrumentos útiles y los canales de información, comunicaciones y acción social se pueden emplear para contribuir a transmitir conocimientos esenciales e informar y educar a la gente sobre materias sociales. Además de los medios tradicionales, pueden movilizarse otros como las bibliotecas, la televisión y la radio, con el fin de hacer efectivo el potencial de que disponen para satisfacer las necesidades de educación básica para todos.

2.5 Instituciones guatemaltecas que protegen los Derechos Humanos de las personas con discapacidad física

➤ Asociación de Capacitación y Asistencia Técnica en Educación y Discapacidad (ASCATED)

“La ASCATED Es una organización no gubernamental que fue creada con el apoyo de UNICEF en el año de 1991, tiene como principal objetivo brindar asistencia, capacitación, asesoría e información a personal institucional, padres de familia y personal comunitario referente a la detección temprana y atención a la discapacidad.”⁷⁸

➤ Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala.

“El Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala, como la misma institución indica, es de carácter privada y sus fines no son lucrativos, sino más bien tiene fines sociales y educacionales; su fundación se remonta al 3 de diciembre de 1945. Fue el Congreso de la República de Guatemala quien le otorgase “el título y dignidad de Benemérita Institución el 27 de octubre de 1998. „Por su encomiable labor que ha beneficiado ampliamente, sin discriminación alguna a la población guatemalteca.”⁷⁹

“Como lo indica la referida institución, su principal objetivo y misión es el mejoramiento de la calidad de vida de personas que tengan problemas audiovisuales, para ello se ha planteado realizar diversos objetivos estratégicos los cuales tienen como propósito que los guatemaltecos que tengan alguna discapacidad visual o auditiva puedan ser reintegrados en la sociedad, así como lograr que las personas con estas discapacidades cuenten con cobertura médica para el mejoramiento de su salud, por lo que el Comité lograra alianzas con otras instituciones análogas a sus objetivos, por lo

⁷⁸ Ibid.Pág. 183

⁷⁹ Loc. Cit.

que además de proveer medicina, otorga educación y rehabilitación de alta calidad, por lo que pretende incluso expandir estos beneficios a más personas para que la vida de los ciegos y sordos de Guatemala sea digna.”⁸⁰

“Es importante indicar que el Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala, cuenta con una gran red de dependencias que son las vías por medio de las cuales el Comité logra llegar a la población. A continuación se enlistan estas instituciones: Escuela para Niños Ciegos “Santa Lucía”, Jardín Infantil para Niños Sordos, “Rodolfo Stahl Robles”, Centro de Comunicación Total para Niños Sordos “Doctor Carlos Castellanos Molina”, Escuela para Niños Sordos “Fray Pedro Ponce de León”, Centro de Educación Continuada para Sordos Adultos “CECSA”, Plan Diario, Centro de Educación Continuada para Sordos Adultos “CECSA”, Plan Sábado, Centro Educativo para Niños Sordos Regional de Sur “Ruth Villadeleón de Ralda”, Centro Educativo para Niños Sordos de Oriente “María Teresa Ordóñez de Rodríguez”, Centro Educativo para Niños Sordos Regional de Occidente “Doctora H.C. Elisa Molina de Stahl”, Unidad de Integración Escolar Centro de Rehabilitación Integral (CRI), Programa de Rehabilitación con Orientación Agropecuaria en el Domicilio (PROAD), Programa de Rehabilitación de Ancianos Ciegos (PRAC), Programa de Atención para Sordo Ciegos (PASC), Centro de Informática Comunicación y Tecnología (CENTIC), Unidad de Producción Bibliográfica (UPB), Programa de Colocación Laboral y Preparación para el Mundo de Trabajo, Biblioteca Braille (ubicada en la Biblioteca Nacional), Programa de Recreación y Deportes, Programa de Rehabilitación a Domicilio (PRAD).”⁸¹

⁸⁰ Loza, K. M. Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables: Mujeres, Niños, Personas de la Tercera Edad, Personas en Estado de Discapacidad. Guatemala: Tesis de Licenciatura Universidad Rafael Landívar, 2012. Pág. 183-184

⁸¹ Loza, K. M. Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables: Mujeres, Niños, Personas de la Tercera Edad, Personas en Estado de Discapacidad. Guatemala: Tesis de Licenciatura Universidad Rafael Landívar, 2012. Pág. 184

➤ **Asociación Coordinadora de Personas con Discapacidad de Guatemala (COPDIGUA)**

“De conformidad con un documento publicado en internet por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional⁵⁰³ (USAID), por sus siglas en inglés, la entidad COPDIGUA es un movimiento que reúne a las instituciones que velan por la protección y apoyo a las personas con discapacidad, que busca la injerencia del movimiento también en instancias públicas como en las particulares. Por lo que pretende la promoción de los Derechos Humanos de las personas con discapacidades en Guatemala.”⁸²

“Está conformada por veinticinco asociaciones y ha logrado su injerencia en otras instituciones como la Comisión Política de Accesibilidad al Transporte y Espacios Físicos –CPAT-, Primer Congreso Nacional de Grupos Excluidos, Primer Curso Centroamericano de Participación y Gestión Urbana (Banco Mundial y Universidad Rafael Landívar) y ha también entregado informes de situación a la Relatora Especial de Naciones Unidas en tema de discapacidad.”⁸³

2.6 Convenio internacional vigente

De acuerdo con Mérida Vásquez, “Es la sociedad la que incapacita a las personas con impedimentos físicos. La discapacidad es algo que se impone por encima de nuestras deficiencias, por la forma en que somos innecesariamente aislados y excluidos de la participación plena en la sociedad. Las personas con discapacidad son, por lo tanto, un grupo oprimido en la sociedad. Se desprende de este análisis, que tener bajos ingresos, por ejemplo, es sólo un aspecto de nuestra opresión. Es una consecuencia de nuestro aislamiento y la segregación en todos los ámbitos de la vida, tales como educación,

⁸² Loc. Cit.

⁸³ Ibíd. Pág. 185

trabajo, movilidad, vivienda, etc. La pobreza es entonces un síntoma de nuestra opresión, pero no es la causa. Para nosotros, como personas con discapacidad, es absolutamente vital que lleguemos a la pregunta de la causa de la discapacidad, porque de la respuesta depende la cuestión crucial de hacia dónde dirigir nuestras energías principales en la lucha por el cambio. Claramente, no se llegará a ninguna parte si nuestros esfuerzos no son principalmente dirigidos a la causa de nuestra opresión, sino en uno de los síntomas”⁸⁴

Como parte de los derechos sociales que tiene cada persona, el Estado de Guatemala, establece en el artículo 53 lo relativo a los minusválidos (nótese que el término utilizado es minusválido) es que se refiere a que se garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolezcan de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. De igual manera señala que se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de las políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación a la sociedad. Claramente indica que se declara de intereses nacional, y muchas veces se hace la pregunta, ¿Existe actualmente interés nacional para las personas con discapacidad?, lo que nos respondemos rápidamente y acertamos en que no existe un interés nacional hacia estas personas, ya que actualmente el sistema de salud está en ruinas, ya no existen centros de salud para la población en general y en especial para las personas con discapacidad es nulo, ya que estas personas que muchas veces necesitan llevar un control médico, al igual que el resto de la población deben realizar colas por largas horas, por lo que no les favorece de alguna manera su situación física. La falta de materia humana como la evidente falta de abastecimiento de insumos médicos en general hace que no se cumpla este precepto constitucional. En cuanto se refiere a la rehabilitación, únicamente se observa que existen centros

⁸⁴ Mérida Vásquez, Ana Ruth. Análisis Constitucional de la Ley de Atención a Personas con Discapacidad. Tesis. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar. Guatemala, 2013. Págs. 6 - 7.

privados para la rehabilitación de personas, lo cual limita a un reducido número de personas afectadas y plantea una reincorporación lamentable. Contradictorio a lo anterior determinado, la Constitución Política de la República en su artículo 93 regula el Derecho a la Salud, el que nos dice que el goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna. De lo que podemos aclarar que muchas veces si se les discrimina a las personas con discapacidad, pero tal hecho no ocurre únicamente de las personas que prestan los servicios médicos, sino también de la población en general, ya que como se menciona, no existe solidaridad y ayuda al prójimo.

Como obligación del Estado sobre la salud y asistencia social, este velará por la salud y asistencia de todos los habitantes, lo que en el artículo 94 establece que desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más complejo bienestar físico, mental y social. De esta manera se deben crear más centros de salud en general, y principalmente centros de rehabilitación para personas con discapacidad, ya que muchas de estas personas no cuentan con los medios económicos para subsistir y les es imposible poder pagar una terapia o rehabilitación en centros de salud privados por lo que les impide el mantenimiento o recuperación de sus lesiones.

CAPITULO 3

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

3.1 Presentación de resultados:

En el presente trabajo de investigación se realizó un cuadro de cotejo que analiza los cuerpos normativos que amparan los derechos de las personas con capacidades especiales, así mismo las acciones que deben de ser tomadas para que dichos derechos sean respetados; los cuerpos normativos analizados son:

3.1.1 Constitución Política de la República de Guatemala:

Regula la igualdad de oportunidades para todas las personas y que sean tratadas como iguales mediante la no discriminación, así mismo establece que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Estableciendo que ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Regulando las normas para alcanzar la igualdad entre los guatemaltecos, estableciendo programas que protejan toda acción o acciones que fomenten la discriminación a las personas con capacidades especiales.

3.1.2 Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales:

Establece que se debe de asegurar el acceso a los servicios y la atención educativa con calidad a los niños, niñas, adolescentes y adultos con capacidades especiales, en

un marco de igualdad de oportunidades y condiciones, a efecto de facilitar el desarrollo de sus capacidades sensoriales, cognitivas, físicas y emocionales, así como de las habilidades y destrezas que faciliten su integración en la sociedad.

Con el fin de lograr un desarrollo integral digno en los niños, niñas, adolescentes y adultos, estableciendo acciones que ayuden a las personas con discapacidades a tener igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios y la atención educativa.

3.1.3 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad

La presente ley busca servir como instrumento legal para la atención de las personas con discapacidad para que alcancen su máximo desarrollo, su participación social y el ejercicio de los derechos y deberes en nuestro sistema jurídico, garantizando la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en ámbitos como: salud, educación, trabajo, recreación, deportes, cultura y otros, eliminando cualquier tipo de discriminación.

Establece las bases jurídicas y materiales que le permitan a la sociedad guatemalteca adoptar las medidas necesarias para la equiparación de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad y así fortalecer los derechos y deberes fundamentales de las personas con discapacidad.

Creando un ente con carácter de coordinador, asesor e impulsor de las políticas en materia de discapacidad, que como primer punto defina a la persona con discapacidad y determine las medidas que puedan adoptarse para su atención y desarrollo integral.

Regulando como acciones la de establecer que se deben de brindar las atenciones adecuadas para que las personas con discapacidad con el fin de alcanzar su máximo

desarrollo, brindando las mismas oportunidades en el ámbito de la educación, y tomar las medidas necesarias para que se dé un ambiente adecuado para que las personas con capacidades especiales puedan desarrollarse sin dificultad alguna.

3.1.4 Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

La presente convención establece que la persona con discapacidad tiene derecho a la educación desde la estimulación temprana hasta la educación superior, siempre y cuando su limitación física o mental se lo permita. Esta disposición incluye tanto la educación pública como la privada, así mismo las autoridades educativas efectuarán las adaptaciones necesarias y proporcionarán los servicios de apoyo requeridos para que el derecho de las personas con discapacidad sea efectivo. Las adaptaciones y los servicios de apoyo incluyen los recursos humanos especializados, adecuaciones curriculares, metodología, recursos didácticos y planta física.

Regulando como acciones el establecer que el derecho a la educación de las personas con discapacidad es imperativo y que las autoridades educativas deben de realizar las adaptaciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan desarrollarse equitativamente, y dentro de estas adaptaciones se incluyen las de metodología y de infraestructura.

3.1.5 Declaración Mundial sobre Educación

La Declaración Mundial sobre educación establece que cada persona, niño, joven o adulto, deberá estar en condiciones de aprovechar las oportunidades educativas ofrecidas para satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje.

Así mismo satisfacer las necesidades que confiere a los miembros de una sociedad, la posibilidad y a la responsabilidad de respetar y enriquecer su herencia cultural, lingüística y espiritual común, promoviendo la educación y justicia social.

Velar por el respeto de los valores humanistas y de los derechos humanos, promoviendo la educación básica, para lograr un desarrollo humano permanente, es decir un desarrollo digno, en igualdad de condiciones para las personas con capacidades especiales.

Promoviendo como acciones la implementación de métodos para mejorar las condiciones básicas de aprendizaje, asimismo políticas de apoyo al sector social, cultural, económico para poder impartir y aprovechar la educación, con el fin de lograr un desarrollo íntegro en igualdad de condiciones.

3.1.6 Ley Nacional de Educación

Dicho cuerpo legal proporciona una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales, que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y les permitan el acceso a otros niveles de vida, cultivando y fomentando las cualidades físicas, intelectuales, morales y cívicas de la población, basadas en su proceso histórico y en los valores de respeto a la naturaleza y a la persona humana.

Estableciendo políticas que fortalezcan en el educando, la importancia de la familia como núcleo básico social y como primera y permanente instancia educadora, formando ciudadanos con conciencia crítica de la realidad guatemalteca en función de su proceso histórico para que asumiéndola participen activa y responsablemente en la búsqueda de soluciones económicas, sociales, políticas, humanas y justas.

Impulsar en el educando el conocimiento de la ciencia y la tecnología moderna como medio para preservar su entorno ecológico o modificarlo, así mismo promover la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República de Guatemala, el fortalecimiento de la defensa y respeto a los Derechos Humanos y la Declaración de los derechos del Niño.

Fomentar en el educando un completo sentido de organización, responsabilidad, orden y cooperación, desarrollando su capacidad para superar sus intereses individuales, en concordancia con el interés social, desarrollar una actitud crítica e investigativa en el educando para que pueda enfrentar con eficacia los cambios que la sociedad le presenta.

Promover en el educando actitudes responsables y comprometidas con la defensa y desarrollo del patrimonio histórico, económico, social, étnico y cultural de la Nación, promoviendo la coeducación en todos los niveles educativos, la educación sistemática del adulto.

Creando acciones que establezcan un sistema educativo participativo, regionalizado, descentralizado y desconcentrado, garantizando así la libertad la libertad de enseñanza y criterio docente, asimismo propiciar y facilitar la educación a los habitantes sin discriminación alguna.

3.2 Análisis de resultados:

Guatemala actualmente cuenta con una de sus peores crisis a nivel institucional y como parte de esta problemática, el sistema de salud no está al margen de esta situación, por lo que podemos observar un sistema de salud, que aunque parezca contradictorio, necesita ayuda urgente ya que está colapsando a grandes niveles, la falta de insumos, poco personal adecuado que cada día necesita más vocación así como calificación y preparación no solamente académica sino moral, la falta de presupuesto, de instalaciones y equipo adecuado, la creación de centros de salud, son algunas de las debilidades que en materia de salud que contamos hoy en día. La falta de conciencia y solidaridad de las personas por el bien ajeno y la ayuda al prójimo es una problemática y un cáncer social, ya que la familia como génesis de la sociedad, está cada vez más vacía y la pérdida de valores morales nos hace indiferentes ante personas que necesitan ayuda. Creando políticas y programas sociales, para concientizar a la población a la no discriminación a las personas con problemas físicos, harían de este país una gran nación. Ya que como se menciona, la discapacidad está en la mente egoísta más no en las personas con discapacidad. Y a pesar de contar con un ordenamiento jurídico adecuado, la ley establece parámetros, pautas y normas de conducta, así como derechos y obligaciones, pero la falta de cumplimiento y compromiso de la sociedad, así como de sus gobernantes, hacen que las mismas leyes no se cumplan en su totalidad. La rehabilitación para las personas con discapacidad es tan importante para lograr un orden social, así como para la pronta recuperación y reinserción en la sociedad, así como un bien del Estado de mantener a su población en las mejores condiciones de salud y vida, que actualmente le exige salud, vida, desarrollo económico y social.

El gran ejemplo lo inicia una autoridad, pero sobre todo inicia por nosotros mismos, el respeto y el valor hacia el derecho ajeno pueden marcar la diferencia en una sociedad decadente, que necesita que sus niños sean educados constantemente, pero sobre

todo sanos, ya que científicamente un niño que no esté saludable no rinde al cien por ciento en sus estudios como un niño que si tiene los medios necesarios para subsistir y estar adecuadamente bien alimentado y sano.

La salud que cada vez es para algunas personas y el colapso de los centros de salud son algunos problemas que afectan hoy día. Al contar con una Ley de Atención a las Personas con Discapacidad debería de implementarse mejores estrategias por parte del Estado y de las instituciones privadas, por brindar una mayor información tanto a los derechos que tiene una persona con discapacidad, así como al aporte que puede realizar una sociedad frente a sus semejantes. De lo que innumerables leyes, tratados, convenios puede ratificar el Estado de Guatemala, pero si no existe un interés de que hacer públicas en cumplimiento de esas leyes así como de su existencia, de nada sirve realizar adoptar más materia internacional, ya que con solamente aplicar lo preceptuado en la Constitución Política de la Republica su sociedad viviría en una mejor condición de vida, y desarrollaría su bienestar social, el que le permitiría realizar el bien común que tiene como obligación y mantener una seguridad social adecuada en el que todos los habitantes gozarían libremente del uso de sus derechos civiles.

En Guatemala se establece la necesidad de desarrollar políticas sociales y económicas en el sector salud, que garanticen que todas las personas con discapacidad tengan la oportunidad de lograr un desarrollo físico, social y mental en condiciones dignas; así mismo todas las instituciones públicas y privadas deberían de suministrar servicios de prevención para evitar el crecimiento de enfermedades que traigan como consecuencia alguna incapacidad, así como lo es la desnutrición, anemia crónicas, diabetes, complicaciones de insuficiencia renal y cardíaca, con el fin de disminuir el porcentaje de personas con capacidades especiales. Por tal razón es de suma importancia la creación

de sanciones que deberán ser impuestas a todas las personas individuales o jurídicas de entidad pública o privada que no pongan a disposición las mejoras adecuadas para implementar un plan salud justo y digno para las personas con capacidades especiales.

En cuanto a educación hace falta crear más centros educativos y crear conciencia sobre la necesidad de asistir a ellos, para optar a una mejor oportunidad de vida para sí mismos y para sus familias. Los centros educativos como segundos hogares tienen una gran responsabilidad ante la sociedad, y de esta manera deben de tener la mejor calidad académica por parte de sus maestros, por lo que es importante contar con una capacitación específica y adecuada para poder instruir a sus alumnos, pero sobre todo recibir mejor capacitación para la atención a personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad tienen derecho a estimulación temprana, hasta una educación superior con el fin de lograr un desarrollo integral e igual en condiciones para un futuro mejor. Así mismo establecer la implementación de normas que regulen la obligación de contratar personal educativo especializado para cumplir con los estándares necesarios para lograr la inclusión social en el sistema educativo.

En cuanto a la educación superior que se encuentra a cargo de las universidades del país tienen una gran responsabilidad, no solo académica si no de crear profesionales de las distintas carreras personas correctas y seres humanos consientes de la ayuda y vocación que deben de tener para su sociedad. No solamente la formación académica y científica debe de ser la adecuada, si no contar con una infraestructura y preparación científica para poder recibir a personas con discapacidades físicas, en el que puedan participar de sus estudios de manera normal junto al resto de personas, en las que no se les trate distintivamente por su apariencia o carencias físicas y así estos puedan desarrollar su potencia académica y ser profesionales de éxito tal y como se lo propongan.

Las universidades y cualquier instalación pública o privada, en los centros de trabajo deben de existir políticas a favor de las personas con discapacidad, así como contar con la infraestructura adecuada, de tránsito, higiene y recreación para sus trabajadores. De la investigación realizada se puede concretar que no existen políticas ni programas en favor de las personas con discapacidad, así como la falta de opciones laborales, así como la inexistente falta del derecho a la accesibilidad de información sobre los derechos que deben de tener las personas con discapacidad, así como el derecho que si pueden adoptar a la educación superior por parte de las universidades, y de los cuales se llega a la conclusión como se menciona anteriormente, existe la discapacidad en la sociedad, mas no en la persona.

En el caso de las universidades la única que cuenta con una normativa interna es la Universidad de San Carlos de Guatemala. Según investigaciones de campo realizadas la Universidad Rafael Landívar se encuentra en proceso de realización de políticas internas para las personas con discapacidad. Mientras que por otro lado en el caso de las demás universidades no se cuenta con normativa interna. Pero por otro lado en el caso de infraestructura la única universidad que cumple con tener un ambiente adecuado para la facilitación de las personas con discapacidad a todos sus ambientes es la Universidad Francisco Marroquín.

De esta formación académica surge la calidad de vida mejor a la que pueden optar, por lo que el Estado de Guatemala, así como las empresas privadas, debe brindar mejores oportunidades laborales para todo tipo de persona y poder optar al derecho al trabajo, en el que se le remunere de acuerdo con su capacidad científica y académica y no por su apariencias o deficiencia física. Cada oportunidad laboral a la que puedan optar las personas con discapacidad debe de realizarse de acuerdo con su condición física y capacidad, en la que se les permita laborar correctamente y puedan realizarse como personas, y obtener un desarrollo integral y económico, sin discriminación y menosprecio alguno.

Siendo el Estado el encargado de garantizar y facilitar fuentes de trabajo para que las personas con discapacidad tengan derecho a un empleo digno con igualdad de condiciones, regulando normativas que sancionen a todo ente individual o jurídico, público o privado que implemente condiciones de trabajo dónde se les vulnere dicho derecho a las personas con discapacidad o que por el simple hecho de tener una capacidad especial se les niegue optar a un trabajo o se les discrimine en la igualdad salarial.

El Estado debe de crear políticas de asesoramiento técnico a las empresas públicas y privadas para lograr una adaptación en el empleo y crear ambientes físicos adecuados a las condiciones y necesidades de las personas según sea su discapacidad para lograr una adaptación óptima laboral.

Pese a contar con un ordenamiento jurídico adecuado, y la firma de tratados y convenios internacionales a favor de la persona y las personas con discapacidad, la falta del cumplimiento de los derechos y normas en su favor es lamentable, ya que como se menciona, el Estado de Guatemala, no está en la capacidad de hacer un esfuerzo por brindarle una mejor forma de vida a su sociedad.

La realidad de las leyes actuales es que establecen normas para la igualdad de derechos y ciertos beneficios, se normando que se deben de implementar mejoras en el sistema educativo tanto en el método de enseñanza como en la infraestructura, sin embargo, no hay normas que designen algún penalización o castigo, por lo tanto, estas no se cumplen.

Se debe de considerar prioridad la capacitación laboral para las personas con discapacidad que han cumplido la mayoría de edad, que no cuentan con educación inicial, primaria, media o superior, para que las personas con capacidades especiales

puedan optar a un trabajo digno; puesto que, si no se pueden superar por su nivel escolar, que lo hagan por medio de programas que los ayuden a superarse a nivel laboral y así poder obtener una remuneración.

Se debe de implementar asesoramiento técnico para lograr una adaptación en el empleo y crear ambientes físicos adecuados a las condiciones y necesidades de las personas según su discapacidad, para lograr adaptarlos en el área laboral, con fin de lograr independencia y así obtener un desarrollo integral.

Las personas con capacidades especiales deben de obtener la igualdad salarial, estableciendo que el salario no puede ser menor que el salario mínimo fijado anual; erradicando todas las injusticias salariales que se dan en el diario vivir de las personas con discapacidades.

Las personas que tengan capacidades especiales deben de gozar de un libre acceso físico por medio de la implementación de medidas técnicas conducente a las necesidades de las personas con discapacidad; asimismo acondicionarlas a los sistemas de señalización y orientación del espacio físico, con fin de alcanzar independencia al momento de querer movilizarse de un lugar a otro sin tener que recurrir a terceras personas para poder obtener una libre locomoción.

Toda persona con discapacidad debe de tener libre acceso a las actividades culturales, deportivas o recreativas, por ende, se debe de velar por que se implemente políticas donde sea castigado todo acto de discriminación, prohibiendo todo acto que traigo consigo la prohibición de no dejar participar alguna persona en una actividad cultural, deportiva o recreativa por padecer de alguna discapacidad.

A lo cual se concluye estableciendo que se debe de velar por que se cumplan los derechos mínimos y que estos sean mejorados de acuerdo con el pasar del tiempo; con el fin de lograr un desarrollo integral en las personas con discapacidad, se debe

establecer herramientas, métodos y técnicas que ayuden la adaptación de toda persona con discapacidad; así se logrará que no se encuentre bajo ningún grado ni clase de vulnerabilidad.

También como de forma urgente se deben de establecer sanciones que regulen una consecuencia al actuar contrario de la ley o el actuar pasivo ante la violación de los derechos mínimos regulados en la normativa interna y así como las normas regulados en los convenios y tratados aceptados y ratificados por Guatemala.

3.3 Discusión de resultados:

En la presente investigación su objetivo general era el analizar si se cumple la legislación con relación a las personas con discapacidad y su inclusión dentro del ámbito educativo específicamente en la educación universitaria, a lo cual concluyo estableciendo que en las universidades de Guatemala no se cumplen las políticas y normas que regulan los derechos de las personas con capacidades especiales puesto que únicamente la universidad de San Carlos de Guatemala cuenta con normas que regulan los derechos de las personas con discapacidad pero cabe mencionar que no se cumple y la universidad Francisco Marroquín o cuenta con un normativo interno que regule los derechos de las personas con discapacidad, pero sí es la única que cumple con implementación de espacios físicos para el libre acceso a las personas con capacidades especiales; por lo cual se establece que no hay ninguna universidad que tenga una normativa interna y que efectivamente la cumplan; dando como resultado la violación de los derechos inherentes de todas las personas con capacidades especiales.

Asimismo, se cuestiona si las universidades cumplen con las condiciones para que las personas con discapacidad puedan asistir a las mismas, a lo cual se establece que no cuentan con condiciones dignas para que las personas con discapacidad puedan

desarrollarse de forma autónoma; es decir necesitan de una tercera persona para poder llegar al lugar de sus salones para que se les impartan las clases, generando un incumplimiento de sus derechos como seres humanos que son.

Como objetivo específico se estudia la normativa nacional e internacional con relación a el trato de las personas con discapacidad y las regulaciones que los protegen y les dan la oportunidad de una educación superior equitativa, regulando la manera en que se deben de equipar y adecuar los centros universitarios para hacer estadia de las personas con discapacidad más fácil para que se sientan cómodos y tengan las mismas oportunidades que los demás; concluyendo con establecer que en Guatemala si se cuenta con normativa interna que regula los derechos de las personas con discapacidad; puesto que son normas que se encuentran completas porque regulan los temas más importantes para lograr un desarrollo digno como lo es la salud, educación, trabajo, acceso al espacio físico y medios de transporte, acceso a la información y a la comunicación y acceso a las actividades culturales, deportivas, o recreativas. Pero en dicho estudio se estableció que dichas normas no se cumplen a cabalidad, es decir son normas vigentes mas no positivas, no se encuentran reguladas sanciones aplicables a todos los entes individuales o jurídicos, nacionales o extranjeros que no cumplan con las normas que regulan los derechos mínimos de las personas con discapacidad.

Se establece que Guatemala ha aceptado y ratificado convenios internacionales, de cuales se regulan los derechos de las personas con discapacidad; pero pasa lo mismo que con la normativa interna, esta no se cumple tampoco, dando como resultado a la violación de los derechos de las personas con capacidades especiales, pues no cuentan con políticas que sancionen a todos los que violan sus derechos dejándolos en un estado de vulnerabilidad alto, ya que si el Estado no vela porque sean respetados y cumplidos sus derechos, quién los va a cumplir, obviamente nadie.

Se concluye estableciendo que las condiciones que tienen las personas con discapacidad para asistir a las universidades pública y privadas dentro del municipio de Guatemala, dentro de las cuales se encuentra la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Universidad Rafael Landívar, la Universidad Francisco Marroquín, la Universidad del Valle y la Universidad Mariano Gálvez, no cuentan con políticas integrales, funcionales y justas para que las personas con discapacidad puedan lograr un desarrollo digno e integral; aún falta la implementación de políticas internas que regulen los derechos de las personas con capacidades especiales y se debe luchar porque dichas normativas se cumplan a totalidad.

En Guatemala no se cuenta ninguna investigación que establezca desde el punto de vista jurídico, sobre si las instituciones cumplen con un fácil acceso a las instalaciones y, por ende, acceso a la educación superior, siendo lamentable puesto que como Universidades no están luchando por una educación superior digna y equitativa, a lo cual se establece que si el Estado no vela por que los derechos de las personas con discapacidad sean respetados, y tampoco las universidades luchan porque las personas con discapacidad tengan libre acceso de forma independiente a sus campus de estudio, dando como resultado que las personas con capacidades especiales no logren un desarrollo óptimo.

Se establece que la mayor causa por la cual los derechos de acuerdo con salud, educación, trabajo, libre acceso al espacio físico y medios de transporte, acceso a la información y a la comunicación y el acceso a las actividades culturales, deportivas o recreativas de las personas con capacidades especiales no se cumplen es porque no existen sanciones, entonces se debe establecer cuál sería el objeto de crear sanciones a lo cual se lograría la penalización a todo ente individual o jurídico, nacional o internacional, que no cumplan con las normativas internas e internacionales de las personas con capacidades especiales. Si se lograra la implementación de sanciones,

se lograría disminuir o ponerle fin a las problemáticas que sufren todas las personas con discapacidad.

Si se sigue en un papel de indiferencia ante el cumplimiento de los derechos de las personas con capacidades especiales, no lograremos que las personas con discapacidades obtengan un desarrollo integral digna, justo e igualitario; basta a la discriminación que sufren por tener capacidades especiales, puesto que lo único que se obtiene es posicionarlos es un grado de vulnerabilidad.

CONCLUSIONES

1. A pesar de contar con un ordenamiento jurídico correcto en el que se establece la protección a la vida de las personas, así como su desarrollo integral cuya búsqueda esencial es el bien común, hace falta el cumplimiento y aplicación de las normas establecidas en las distintas leyes, tanto en materia de salud y educación, así como de oportunidades laborales equitativas con respecto a las personas con discapacidades físicas.
2. Las personas con discapacidad enfrentan una serie de dificultades por encima del resto de las personas, ya que la falta de sensibilización de la población, la discriminación, así como la falta de oportunidades respecto a las mejores formas de vida y desarrollo social, así como del acceso a los distintos lugares públicos o privados, hace que su crecimiento y formación humana carezca de medios en los que se les utilice como personas capaces de realizar tareas importantes dentro de una sociedad.
3. Guatemala no cuenta con la correcta aplicación y creación de políticas, estrategias, recursos, presupuesto, programas, publicidad, sobre el derecho al acceso a la información en materia de salud, así como los derechos que tiene una persona con discapacidad por sobre el resto de personas, y de la importancia de su rehabilitación y reinserción dentro de la sociedad.
4. Falta de construcción de centros de salud, capacitación de personal, calidad de atención médica, falta de vocación, de centros de rehabilitación, creación de centros educativos en todos los niveles y en todos los lugares de la República, hacen que la persona con discapacidad física sea marginada de la sociedad, así como el difícil acceso a la educación, producen que las personas con

discapacidad no tengan oportunidades dignas de trabajo, lo que hace discriminativo su aporte frente al resto de la sociedad.

5. Capacitar al personal médico, así como a los encargados de difundir el conocimiento académico en todos los niveles educativos para el correcto trato hacia las personas con discapacidad, así como la actualización del pensum de estudios para poder erradicar la discriminación hacia ellos, y de la misma manera la actualización del equipo médico que facilite la rehabilitación de los mismos.

RECOMENDACIONES

1. Establecer de mejor manera la aplicación y sanción de las leyes en materia de salud, así como la correcta aplicación de la ley con respecto a las personas con discapacidad, en el que se pueda favorecerlos y crear un más fácil acceso a los centros de salud, así como brindarles una mejor forma de vida y protección sin discriminación alguna.
2. Crear programas y métodos por a través de los distintos medios de comunicación para prevenir y erradicar la discriminación hacia las personas con discapacidad, así como crear la infraestructura adecuada en las que se les facilite a las personas con discapacidad el fácil acceso a las escuelas, universidades, centros de salud, de recreación, lugares públicos y privados y que tengan el correcto uso de estos.
3. Crear las políticas correctas para la mejor aplicación de la ley y leyes en favor de las personas con discapacidad, para concientizar a la población y a las autoridades sobre la importancia en materia de salud hacia las personas menos favorecidas., así como de la reinserción y la facilidad de mejores oportunidades de vida en las que puedan tener un crecimiento económico, social y humano.
4. Crear o remodelar, centros de salud, con la infraestructura adecuada para el fácil acceso de las personas con discapacidad, así como mejorar la calidad de atención, crear conciencia y vocación con las personas que presten sus servicios hacia las personas con discapacidad, así como la creación de centros educativos en todos los niveles y lugares de la república, para crear y facilitar el derecho a la educación sin discriminación alguna con respecto a su condición física, religión, sexo o social, así como llamar a los Estados con más experiencia en esta materia para el fortalecimiento de estas medidas.

5. Crear programas de capacitación del personal médico, así como a los encargados de la docencia para la mejor calidad de enseñanza y trato correcto hacia las personas discapacidad de acuerdo con su situación física respecto al resto, así como actualizar el equipo médico para la fácil y pronta rehabilitación de las personas que lo soliciten, de manera gratuita

REFERENCIAS

Bibliográficas

1. Amate, Alicia, Discapacidad y derechos humanos, San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), 1992.
2. Arlotas, Fernando. Estados Unidos. Editorial Pan American Health Org. 2006.
3. Asociación de Capacitación y Asistencia Técnica en Educación y Discapacidad. Situación Actual de la Educación Especial en Guatemala. Guatemala. 2005.
4. Ávila, Carlos Hugo. Manual de educación en derechos humanos. Guatemala: COPREDEH 1999.
5. Calautti, Carlos E., Derechos humanos, Buenos Aires, Editorial Universidad, 1995, primera Edición.
6. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El Derecho De Acceso a la Información Pública en las Americas Estándares Interamericanos y comparación de marcos legales Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Editorial DIDH. 2012.
7. Comisión Nacional de los derechos humanos, Los derechos humanos de los discapacitados, México DF, 1991.
8. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Naciones Unidas Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Guatemala: Naciones Unidas, 2008.
9. DIGECADE. Política de Educación Inclusiva para la Población con Necesidades Educativas Especiales con y sin Necesidad. Guatemala. Editorial DIGECADE. 2008.
10. Forsythe, David P. Derechos humanos y política mundial, Buenos Aires, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1988.

11. Fundación Myrna Mack, Derechos humanos y administración de justicia: pilares del Estado de derecho.
12. García Bauer, Carlos. Los derechos humanos preocupación universal, Guatemala, Editorial Universitaria, 1960.
13. Garzona Castillo, Flor de María. La infraestructura de las Universidades de Guatemala, y el Acceso para las Personas con Discapacidad Ambulante, que laboran o Estudian en Dichos Centros. Guatemala. Guatemala. 2005.
14. Gros Espiell, Héctor Los derechos económicos, sociales y culturales, San José, Costa Rica, Libro Libre, 1986.
15. Guatemala Procurador de los Derechos Humanos (2002: Morales Alvarado). Informe del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre discriminación contra las personas con discapacidad: Informes 2002-2007. Guatemala: El Procurador, 2005.
16. Jurado Vargas Romel, Arguello Mejilla Santiago, Derechos humanos apuntes para la reflexión, Ecuador, AH Editorial, 2005.
17. Las Naciones Unidas, De la exclusión a la igualdad, Ginebra Suiza, Editorial SRO-KUNDIG.
18. Las Naciones Unidas, Discapacidad, Ginebra, 2007.
19. Leiva Olivencia, Juan José y Jiménez Hernández, Antonio Salvador. La Educación Inclusiva en la Universidad del Siglo XXI: Un Proceso Permanente de Cambio. 2012.
20. Los derechos humanos de los discapacitados. México, D.F.: CNDH, 1991.
21. Más allá de visión progresiva: la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales: una experiencia en la defensa conjunta de los derechos de las personas con discapacidad. Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG). Guatemala: ODHAG, 2005.

22. Mejicanos Jimenes, Manuel de Jesús. La Inconstitucionalidad de Leyes, Reglamentos y Disposiciones de Carácter General en el Ordenamiento Jurídico guatemalteco (Análisis sobre la Acción, el Proceso y la Decisión de Inconstitucionalidad Abstracta). Guatemala. Corte de Constitucionalidad. 2005.
23. Muguerza, Javier El fundamento de los derechos humanos, Madrid, Editorial Debate, 1989, Primera Edición.
24. Naciones Unidas. De la exclusión a la igualdad: hacia el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. New York: Naciones Unidas, 2007.
25. Peces-Barba, Gregorio. Derecho positivo de los derechos humanos. Madrid, Editorial Debate. 1987.
26. Procuraduría de los Derechos Humanos, Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad: aprobada en la primera sesión celebrada el 7 de junio de 1999, y pendiente de edición por parte de la Comisión de Estilo. Guatemala, 1999.
27. Recasens Siches, Luis, Vida Humana, Sociedad y Derecho, Sic Editorial, 1939.
28. Sánchez, Enrique Fernando (Director y coordinador) Monografías de Derechos Humanos Tomo I. Guatemala: URL: Editorial Cara Parens, 2013.
29. Urrutia, Forka coord. Anuario de acción humanitaria y derechos humanos: yearbook on humanitarian action and human rights. Bilbao: Universidad de Deusto, 2013.
30. Vigilancia del cumplimiento de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: guía para los observadores de la situación de los derechos humanos. Nueva York: Naciones Unidas, 2010.

Normativas

1. Congreso de la República de Guatemala. Código de salud. Decreto 90-97.
2. Congreso de la República de Guatemala. Constitución Política de la República de Guatemala.
3. Congreso de la República de Guatemala. Ley de educación especial para las personas con capacidades especiales. Decreto Numero 58-2007.
4. Consejo Nacional para la atención a personas con discapacidad. Ley de atención a las personas con discapacidad.
5. Naciones Unidas. Declaración de los Derechos del Impedido.
6. Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
7. Naciones Unidas. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de las personas con discapacidad.
8. Naciones Unidas. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
9. Naciones Unidas. Normas uniformes sobre igualdad de oportunidades para personas con discapacidad.
10. Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura. Declaración mundial sobre educación para todos.

Electrónicas

1. Declaración de Salamanca y marco de acción sobre Necesidades Educativas Especiales. <http://sid.usal.es/libros/discapacidad/1005/8-4-1/declaracion-de-salamanca-y-marco-de-accion-sobre-necesidades-educativas-especiales.aspx>.
Fecha de consulta: 9/11/2016.
2. Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948. <http://www.humanium.org/es/derechos-humanos-1948/> Fecha de consulta: 5/11/2016.

3. Definición de accesibilidad. <http://definicion.de/accesibilidad>. Fecha de consulta: 12/07/ 2016.
4. Derechos humanos. Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Principio de igualdad y no discriminación. México. 2012. http://www.derechoshumanosgto.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=269%3Aprincipios-de-igualdad-y-no-discriminacion&catid=40%3Acrterios-con-la-letra-p&Itemid=19. Fecha de consulta: 5/10/2016.
5. Educación inclusiva. <http://www.ite.educacion.es/formacion/materiales/72/cd/curso/unidad1/u1.l.2.htm> Fecha de consulta: 7/2/2017.
6. Historia de los derechos humanos. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala. http://www.oacnudh.org.gt/derechos_humanos.asp. Fecha de consulta: 8/10/2016.
7. Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. Personas con Discapacidad y condiciones de Exclusión en Guatemala. Guatemala. 2005. Organización Mundial de la Salud. <http://www.who.int/topics/disabilities/es>. Fecha de consulta: 4/4/2016.
8. ¿Qué significa inclusión educativa? <http://www.inclusioneducativa.org/ise.php?id=1>. Fecha de consulta:
9. Soy Joven y tengo derechos. Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Guatemala: Naciones Unidas, 2011. Fecha de consulta: 6/2/2017.
10. ¿Qué son los derechos humanos? Naciones Unidas. <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>. Fecha de consulta: 12/06/2015. Fecha de consulta: 4/12/2016.
11. Portal Educativo Universidad de Talca Chile. 2017. <http://www.educativo.otalca.cl/medios/educativo/profesores/diferencial/documentos/discapacidad.pdf>. Fecha de consulta: 15/1/2017.

Otras referencias

1. Asociación de Capacitación y Asistencia Técnica en Educación y Discapacidad. Situación Actual de la Educación Especial en Guatemala. Guatemala. 2005.
 2. Conferencia Mundial Sobre la Educación Superior. Declaración Mundial Sobre la Educación Superior.
 3. Consejo Nacional para la atención de las personas con Discapacidad. Conceptos básicos de Discapacidad. Guatemala. 2012.
 4. Informe de Revisión nacional de la Educación para Todos, Guatemala, 2000-2013, Guatemala 2014
 5. UNESCO/Ministerio de Educación. Mantenimiento de Edificios y Mobiliario Escolar, Guía Numero 1. El Mantenimiento Compromiso de Todos. Chile. 1998.
 6. Universidad de San Carlos de Guatemala. Políticas de atención a la población con discapacidad en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala. 2014.
- Villa Fernández, Nuria. Un reto necesario en una sociedad para todas y todos. España. 2009.

ANEXO

Cuadro Comparativo de las Leyes Aplicables a la Educación de las Personas con Discapacidad:

	Constitución Política de la República de Guatemala	Ley de educación especial para las personas con capacidades especiales	Ley de atención a las personas con discapacidad	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	Declaración Mundial sobre Educación	Ley Nacional de Educación
O B J E T I V O S	<p>1. Establecer la igualdad de oportunidades para todas las personas y que sean tratadas como iguales mediante la no discriminación.</p> <p>2. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos.</p>	<p>1. Asegurar el acceso a los servicios y la atención educativa con calidad a los niños, niñas, adolescentes y adultos con capacidades especiales, en un marco de igualdad de oportunidades y condiciones,</p>	<p>1. Servir como instrumento legal para la atención de las personas con discapacidad para que alcancen su máximo desarrollo, su participación social y el ejercicio de los derechos y deberes en nuestro sistema jurídico.</p> <p>2. Garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en ámbitos como: salud, educación, trabajo, recreación, deportes, cultura y otros.</p>	<p>1. La persona con discapacidad tiene derecho a la educación desde la estimulación temprana hasta la educación superior, siempre y cuando su limitación física o mental se lo permita. Esta disposición incluye tanto la educación pública como la privada.</p>	<p>1. Cada personas, niño, joven o adulto, deberá estar en condiciones de aprovechar las oportunidades educativas ofrecidas para satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje.</p>	<p>1. Proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales, que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y les permitan el acceso a otros niveles de vida.</p> <p>2. Cultivar y fomentar las cualidades físicas, intelectuales, morales y cívicas de la población, basadas en su proceso histórico y en los valores de respeto a la naturaleza y a la persona humana.</p> <p>3. Fortalecer en el educando, la importancia de la familia como núcleo básico social y como primera y permanente instancia educadora.</p>

<p>El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.</p>	<p>a efecto de facilitar el desarrollo de sus capacidades sensoriales, cognitivas, físicas y emocionales, así como de las habilidades y destrezas que faciliten su integración en la sociedad.</p>	<p>3. Eliminar cualquier tipo de discriminación.</p> <p>4. Establecer las bases jurídicas y materiales que permitan a la sociedad guatemalteca adoptar las medidas necesarias para la equiparación de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad.</p> <p>5. Establecer las bases jurídicas y materiales que permitan a la sociedad guatemalteca adoptar las medidas necesarias para la equiparación de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad.</p>	<p>2. Las autoridades educativas efectuarán las adaptaciones necesarias y proporcionarán los servicios de apoyo requeridos para que el derecho de las personas con discapacidad sea efectivo. Las adaptaciones y los servicios de apoyo incluyen los recursos humanos especializados, adecuaciones curriculares, metodología, recursos didácticos y planta física</p>	<p>2. Satisfacer las necesidades que confiere a los miembros de una sociedad, la posibilidad y a la responsabilidad de respetar y enriquecer su herencia cultural, lingüística y espiritual común.</p> <p>3. Promover la educación, justicia social.</p> <p>4. Velar por el respeto de los valores humanistas y de los derechos humanos.</p>	<p>4. Formar ciudadanos con conciencia crítica de la realidad guatemalteca en función de su proceso histórico para que asumiéndola participen activa y responsablemente en la búsqueda de soluciones económicas, sociales, políticas, humanas y justas.</p> <p>5. Impulsar en el educando el conocimiento de la ciencia y la tecnología moderna como medio para preservar su entorno ecológico o modificarlo.</p> <p>6. Promover la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República de Guatemala, el fortalecimiento de la defensa y respeto a los Derechos Humanos y la Declaración de los derechos del Niño.</p> <p>7. Fomentar en el educando un completo sentido de organización, responsabilidad, orden y cooperación, desarrollando su capacidad para superar sus intereses individuales, en concordancia con el interés social.</p> <p>8. Desarrollar una actitud crítica e investigativa en el educando para que pueda enfrentar con eficacia los cambios que la sociedad le presenta.</p>
---	--	--	---	--	--

			<p>6. Fortalecer los derechos y deberes fundamentales de las personas con discapacidad.</p> <p>7. Crear el ente con carácter de coordinador, asesor e impulsor de las políticas en materia de discapacidad.</p> <p>8. Definir a la persona con discapacidad y determinar las medidas que puedan adoptarse para su atención.</p>		<p>5. Promover la educación básica, para lograr un desarrollo humano permanente.</p>	<p>9. Promover en el educando actitudes responsables y comprometidas con la defensa y desarrollo del patrimonio histórico, económico, social, étnico y cultural de la Nación.</p> <p>10. Promover la coeducación en todos los niveles educativos.</p> <p>11. Promover y fomentar la educación sistemática del adulto.</p>
--	--	--	---	--	--	---

A C C I O N E S	Establece normas para alcanzar la igualdad.	Establece que las personas con discapacidades deben de tener igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios y la atención educativa.	Establece que se deben de brindar las atenciones adecuadas para que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de alcanzar su máximo desarrollo y que se debe de brindar las mismas oportunidades en el ámbito de la educación, y tomar las medidas necesarias para que se dé un ambiente adecuado para que las personas con discapacidad puedan desarrollarse sin dificultad.	Se establece que el derecho a la educación de las personas con discapacidad es imperativo y que las autoridades educativas deben de realizar las adaptaciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan desarrollarse equitativamente, y dentro de estas adaptaciones se incluyen las de metodología y de infraestructura.	Establece métodos para mejorar las condiciones básicas de aprendizaje, asimismo políticas de apoyo a sectores social, cultural, económico para poder impartir y aprovechar de manera cabal la educación.	Establecer un sistema educativo participativo, regionalizado, descentralizado y desconcentrado. Garantizar la libertad la libertad de enseñanza y criterio docente, asimismo propiciar y facilitar la educación a los habitantes sin discriminación alguna.
--------------------------------------	---	--	---	---	--	--